

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5311

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

LEYES

LEY N° 3626

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

MORATORIA LEYES 1876 Y 2208

Artículo 1.- La presente regirá la reprogramación, las quitas que se dispongan y las refinanciaciones que se otorguen de las deudas cuyos montos hubieren resultado del otorgamiento de créditos bajo el imperio de las Leyes 1876 y 2208, y de los sucesivos Decretos Reglamentarios N° 588/88, 1882/89, 1205/91, 2740/92 y 1622/93.-

Artículo 2.- Quedan comprendidos en el alcance de esta norma las gestiones de cobro iniciadas por ante la Fiscalía de Estado que se encuentren en trámite hasta la fecha, así como todos aquellos expedientes que ingresen para su ejecución por éste organismo durante el período que otorga ésta ley en su Artículo 8 y que se encuentren en mora a la fecha de promulgación de la presente, quedando así en suspenso la iniciación del trámite judicial o extrajudicial hasta el vencimiento del plazo establecido. Lo aquí dispuesto comprende las gestiones extrajudiciales en los casos amparados por la Ley 1876 y por la Ley 2208, igualándose de este modo el estado de tramitación, ya sea administrativo o judicial.-

Artículo 3.- La Fiscalía de Estado podrá convenir con los deudores mencionados, el sistema de refinanciación que por esta ley se establece.-

Artículo 4.- Podrán acceder a los beneficios otorgados por la ley, todos los deudores de créditos del Fondo de Desarrollo Industrial (Ley 1876) y los del Programa para la Formación de Micro-Empresas Productivas para Jóvenes (Ley 2208).-

Artículo 5.- La determinación y actualización de las deudas se realizará de la siguiente manera; se tomarán en cuenta los créditos otorgados de acuerdo a la información obrante en cada expediente, el plazo de mora y una tasa anual que permita actualizar el monto a incluir en el Convenio de Moratoria. A tales fines se considerará:

a) un monto base, correspondiente a:

a.1 el saldo resultante de considerar el monto otorgado originalmente, menos la totalidad de los pagos efectuados en concepto de capital por el deudor, en aquellos casos en los que no existiera un Convenio con la Fiscalía de Estado mediante el cual se hubiera actualizado el monto adeudado, dentro de los alcances de la Ley 2610;

a.2 el saldo resultante de considerar el capital actualizado mediante Convenio con la Fiscalía de Estado, menos la totalidad de los pagos efectuados en concepto de capital por el deudor, para aquellos casos en los que obrará en el expediente un Convenio con la Fiscalía de Estado mediante el cual, se hubiera efectuado dicha actualización.-

b) el Plazo de Mora, que se calculará tomando como referencia la fecha del último pago realizado por el deudor, que conste fehacientemente en los registros de la Dirección Provincial de Administración del Mi-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

nisterio de la Producción, Comercio e Industria y del Banco Santa Cruz Sociedad Anónima;

c) una Tasa Anual de Actualización, aplicada sobre el monto detallado en el Inciso a) de este artículo y multiplicada por el plazo de mora que surgiera en cada caso. Dicha tasa quedará establecida en un seis por ciento (6%).-

Artículo 6.- Los plazos para la cancelación de la deuda considerarán:

a) un máximo de hasta veinticuatro (24) meses para deudas que no superen los pesos cien mil (\$100.000);

b) un máximo de hasta treinta y seis (36) meses para deudas calculadas entre los pesos cien mil (\$100.000) y los pesos quinientos mil (\$500.000);

c) una máximo de hasta cuarenta y ocho (48) meses para deudas mayores a pesos quinientos mil (\$500.000).-

Artículo 7.- En caso de incumplimiento del convenio celebrado en las condiciones mencionadas, el mismo quedará rescindido en forma automática, debiendo proseguir la Fiscalía de Estado con las actuaciones judiciales según su estado, lo que implicará el mantenimiento de todas las condiciones con que originalmente fue otorgado el crédito en cuestión.-

Artículo 8.- El acogimiento del deudor al régimen aquí establecido operará por adhesión manifiesta, que podrá concretarse en un plazo de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la promulgación de la presente y que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta la conveniencia y oportunidad de la decisión.

En los casos de reclamos judiciales en trámite, incluidos aquellos en los que hubiere recaído sentencia, se beneficiará al acreedor con la quita de los honorarios correspondientes a los abogados actuantes.-

Artículo 9.- Quedan suspendidos todos los plazos judiciales y extrajudiciales en curso durante el período establecido para optar por la adhesión a los beneficios que se establecen, como así también a los contemplados en el Artículo 2, permaneciendo además vigente la suspensión de los mismos en todos los casos de acogimiento por parte del deudor a esta normativa, siempre y cuando el mismo mantenga un cabal cumplimiento del convenio establecido.-

Artículo 10.- En caso que el deudor conviniera con la Fiscalía de Estado, cancelar su deuda en un sólo

pago, dicho Organismo podrá conceder una bonificación de hasta un treinta por ciento (30%) del total adeudado en concepto de capital e interés.-

Artículo 11.- Aquellos deudores respecto de los que se tramite concurso o quiebra sólo podrán acogerse a los beneficios aquí dispuestos a través del síndico del concurso o de la quiebra, previa obtención de la respectiva autorización judicial.-

Artículo 12.- Atento al carácter no novatico de las refinanciaciones que surjan de aplicar la presente, el incumplimiento de las condiciones pactadas producirá la caída total de los beneficios conferidos, el cese de las facilidades obtenidas y la íntegra exigibilidad de lo adeudado con más los intereses respectivos, sin excepción, manteniéndose las garantías constituidas.-

Artículo 13.- Los beneficios aquí establecidos no podrán concederse a quienes hubieran generado su situación de endeudamiento mediante actos dolosos. En caso de causa penal en trámite, se suspende la aplicación del beneficio hasta que exista sentencia firme.-

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación de la presente, la que deberá cumplimentar el interesado para acreditar su adhesión y su capacidad de pago y en función de la cual podrán establecerse los plazos y los montos mensuales del pago de la deuda, quedando a cargo de la Fiscalía de Estado la formalización del Convenio de Moratoria, tal como se establece en el Artículo 3.-

Artículo 15.- Una vez evaluadas las propuestas y firmados en su caso los convenios entre los beneficiarios de esta ley y la Fiscalía de Estado, quedará a cargo de la Ministerio de la Producción, Comercio e Industria la fiscalización del cumplimiento de los acuerdos establecidos y el control de la recaudación de los fondos.-

Artículo 16.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1142

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se regula la refinanciación, quitas y/o reprogramación de las deudas derivadas del otorgamiento de los créditos concedidos mediante las Leyes Nros. 1876 y 2208 y sus respectivos Decretos Reglamentarios;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial,

corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1577/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3626 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre del año 2018, mediante la cual se regula la refinanciación, quitas y/o reprogramación de las deudas derivadas del otorgamiento de los créditos concedidos por las Leyes Nros. 1876 y 2208 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leonardo Darío Alvarez

LEY N° 3627

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**DIA PROVINCIAL DEL RESPETO
A LA DIVERSIDAD SEXUAL
E IDENTIDAD DE GÉNERO**

Artículo 1.- **INSTITUYESE** el día 08 de noviembre de cada año como “Día Provincial del Respeto a la Diversidad Sexual e Identidad de Género”.-

Artículo 2.- El Estado Provincial a través del Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, realizará en la semana del 08 de noviembre de cada año, actividades y campañas de difusión para la visibilidad de lesbianas, gay, bisexuales, trans, intersexuales, así como también, para la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual o por identidad de género.-

Artículo 3.- Ninguna norma puede ser interpretada, ni aplicada en el sentido de limitar, restringir o discriminar la diversidad sexual e identidad de género.-

Artículo 4.- **INCORPORASE** el día 08 de noviembre, con la denominación citada en el Artículo 1 de la presente al calendario escolar.-

Artículo 5.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de noviembre de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1143

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **INSTITUYE** el día 8 de noviembre de cada año como “**Día Provincial**

del Respeto a la Diversidad Sexual e Identidad de Género”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1589/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 3627 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre del año 2018, mediante la cual se **INSTITUYE** el día 8 de noviembre de cada año como “**Día Provincial del Respeto a la Diversidad Sexual e Identidad de Género”**”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarías en los Departamentos de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez
- Lic. Marcela Paola Vessvessian

LEY N° 3628

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y**

**MODIFICACIÓN LEY 1 -
DE INCOMPATIBILIDADES
PARA EL EJERCICIO DE LA
PROFESIÓN DE ABOGADO**

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 116 de la Ley 1, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 116.-** No podrán ejercer la profesión de abogado en la Provincia de Santa Cruz:

a) por incompatibilidad absoluta:

1. El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete, y los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, Senadores Nacionales, Diputados Nacionales, el Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete y Ministros del Poder Ejecutivo Provincial, ; Miembros del Tribunal de Cuentas, los Intendentes, Concejales, los Legisladores Provinciales y el Fiscal de Estado Provincial, mientras duren sus mandatos. Sin embargo, el Fiscal de Estado podrá actuar en todos los asuntos inherentes a sus funciones y representación.-

2. Los magistrados, funcionarios y empleados judiciales.-

3. Los que estén impedidos por leyes específicas.-

4. Las Autoridades y Funcionarios Policiales en general, en materia criminal, correccional o contravencional.-

b) por incompatibilidad relativa:

1. Los Magistrados y Funcionarios judiciales jubilados como tales, o que hayan renunciado o hayan sido destituidos en su cargo, limitándose la incompatibilidad a la actuación ante el fuero al que hubieran pertenecido y por el término de cinco (5) años a partir de su cese. En este caso, no podrán actuar por sí ni por interpósita persona, considerándose que ésta situación se configura cuando el letrado se encuentra asociado a terceros en la titularidad del estudio jurídico que desempeñe dicha actividad, toda vez que la vincula-

ción lo beneficiaría en su calidad de titular del estudio jurídico, en la parte que le corresponde en su calidad de socio.-

2. Los abogados que presten servicios para el Estado Provincial, sus Entes Autárquicos, Empresas o Sociedades en que éste sea parte, no podrán asesorar, representar, intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales o patrocinar en juicios contra el Estado Provincial, Comisiones de Fomento, Entes Autárquicos, Empresas o Sociedades del Estado en los que éste tenga participación.-

c) Por especial impedimento:

1. Los suspendidos en el ejercicio profesional tanto de la Provincia de Santa Cruz, como de cualquier otra de la República.-

2. Los excluidos de la matrícula profesional, tanto de la Provincia de Santa Cruz, como de cualquier otra de la República, por sanción disciplinaria aplicada por Colegios Públicos de Abogados o por los organismos competentes de las Provincias y mientras no sean objeto de rehabilitación.-

3. Los inhabilitados por condena penal”.-

Artículo 2.- INCORPÓRASE como Artículo 116 bis de la Ley 1 lo siguiente:

“**Artículo 116 bis.-** Los abogados comprendidos en las incompatibilidades del artículo anterior deberán comunicar fehacientemente tal circunstancia al órgano competente en el gobierno y administración de la matrícula de abogados y procuradores, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la producción del hecho. Asimismo deberán informar la causal y el lapso de su duración, de lo que se tomará debida nota en la matrícula. La omisión de la denuncia mencionada lo hará pasible de la sanción prevista en la presente ley.

Sin perjuicio de los deberes establecidos en el Artículo 116 de esta ley, los abogados comprendidos en las incompatibilidades del artículo anterior podrán actuar en causa propia o en la de su cónyuge, ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, pupilo o adoptado, pudiendo devengar honorarios conforme a las leyes cuando sea la contraria la parte condenada en costas. En tal caso la designación o actuación deberá ser posterior al inicio de la incompatibilidad”.-

Artículo 3.- INCORPORASE como Artículo 116 ter de la Ley 1 lo siguiente:

“**Artículo 116 ter.-** Los abogados matriculados que con posterioridad a la inscripción, estén incurso o incurran en alguna de las incompatibilidades especificadas en los apartados 1, 2, 3 y 4 del inciso a) del Artículo 116 deberán cesar inmediatamente en sus tareas de abogados y/o procuradores, comunicando fehacientemente tal circunstancia al órgano competente en el Gobierno y Administración de la matrícula de Abogados y Procuradores a los efectos de la suspensión y/o cancelación de la matrícula. Podrán reincorporarse a la matrícula al cesar las causas de incompatibilidad allí enunciadas.

En el caso de los apartados 1 y 2 del inciso b) del Artículo 116 de esta ley, los abogados matriculados deberán cesar en su ejercicio profesional respecto de los asuntos comprendidos en la incompatibilidad.

La incompatibilidad del apartado 1 del inciso b) del Artículo 116 impide el ejercicio profesional ante el fuero durante el término allí señalado.

El acacimiento de los impedimentos especiales de los apartados 1, 2 y 3 del inciso c) del Artículo 116 de esta ley deberá ser comunicado fehacientemente por el órgano competente en el gobierno y administración de la matrícula de abogados y procuradores que establezca las sanciones con efectos de producir las causales de especial impedimento al Colegio u organismo competente en donde se encuentre matriculado el profesional afectado.

En todos los casos, el plazo máximo para cumplir las comunicaciones y cesar en el ejercicio será de cinco (5) días hábiles”.-

Artículo 4.- Las causales de incompatibilidad y de especial impedimento establecidas en el Artículo 116 de la Ley 1 son de orden público.-

Artículo 5.- DEROGANSE los incisos 5) del Artículo 26 (Texto según Ley 3103); 3) del Artículo 37 (Texto según Ley 3103); b) del Artículo 39 Bis (Texto según Ley 3103); 3) del apartado a) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103); 2) del apartado b) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103); 2) del apartado c) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103); 3) del apartado d) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103); 2) del apartado e) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103); 2) del apartado f) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103); 2) del apartado g) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103); 2) del apartado h) del Artículo 61 (Texto según Ley 3103).-

Artículo 6.- La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 7.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Noviembre de 2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1144

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICA** el artículo 116 de la Ley N° 1 “Orgánica de Justicia de la Provincia de Santa Cruz” y se **INCORPORAN** los Artículos 116 bis y ter a ese cuerpo legal, estableciendo el régimen de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogado;

Que asimismo se **DEROGA** el régimen de subrogancia establecido en la Ley N° 3103 en su parte pertinente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1588/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 3628 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del año 2018, mediante la cual se **MODIFICA** el artículo 116 de la Ley N° 1 “Orgánica de Justicia de la Provincia de Santa Cruz” y se **INCORPORAN** los Artículos 116 bis y ter a ese cuerpo legal, estableciendo el régimen de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogado, asimismo se **DEROGA** el régimen de subrogancia establecido en la Ley N° 3103 en su parte pertinente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

Dra. KIRCHNER—Sra. Claudia Alejandra Martínez

LEY N° 3629

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

MODIFICACIÓN LEY 547 – COLEGIACIÓN DE ODONTÓLOGOS

Artículo 1.- MODIFICANSE los incisos c), h), i), j), l) y m) del Artículo 3 de la Ley 547, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3.-

c) el gobierno de la matrícula y de la colegiación de los odontólogos, comunicando oportunamente a las autoridades públicas correspondientes la nómina de las personas que se hallan en condiciones de ejercer;

h) establecer normas y otorgar el reconocimiento de las especialidades otorgadas por universidades nacionales, universidades internacionales con convenio de revalidación, y entidades formadoras reconocidas por las autoridades nacionales competentes en materia educativa y sanitaria;

i) establecer los aranceles profesionales mínimos y éticos para los servicios odontológicos prestados, cualquiera fuera el sistema de pago, directo o indirecto, previa aprobación por Asamblea del Colegio;

j) celebrar contratos con terceros y fiscalizar los contratos realizados entre los odontólogos colegiados y las obras sociales o empresas de medicina prepaga;

l) habilitar el ejercicio laboral de los técnicos en mecánica dental;

m) controlar los avisos, anuncios y propagandas relacionadas con el ejercicio de la profesión odontológica, mecánicos dentales y cualquier otra persona o entidad prestadora de servicios odontológicos.-

Artículo 2.- INCORPÓRANSE los incisos p), q), r) y s) al Artículo 3 de la Ley 547, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3.-

p) promover la creación de la Escuela de Formación Continua, para la realización de cursos destinados a la capacitación profesional y su reglamentación;

q) dictar el Código de Ética, Disciplina y Procedimiento Sumarial;

r) promover la creación del Departamento de Asesoría Letrada, a cargo de un (1) abogado inscripto en la matrícula quien asesorará a la comisión, al Consejo Directivo y al Tribunal de Disciplina, a efectos de emitir dictámenes jurídicos previos e intervenir en todas aquellas cuestiones legales en representación del Colegio de Odontólogos de la provincia de Santa Cruz. El consejo directivo fijará la retribución;

s) reempadronamiento cada seis (6) años, mantendrá depurado y actualizado con el registro de la matrícula, eliminando a los fallecidos y a los que cesen en el ejercicio de la profesión por cualquiera de los motivos previstos en la presente ley. Anotará las inhabilitaciones y cancelaciones, formulando en cada caso la debida comunicación al Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz según se estipule en las disposiciones reglamentarias”.-

Artículo 3.- MODIFICASE el Artículo 7 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7.-** El Consejo Directivo estará constituido por:

- a) un (1) Presidente;
- b) un (1) Secretario;
- c) un (1) Tesorero;
- d) dos (2) vocales titulares;
- e) dos (2) vocales suplentes;

La elección se hará de acuerdo con lo establecido con los artículos respectivos”.-

Artículo 4.- MODIFICASE el Artículo 8 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una antigüedad de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia y tener domi-

cilio profesional en la misma. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos para un mismo cargo por un (1) período”.-

Artículo 5.- MODIFICASE el Artículo 9 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 9.-** Los integrantes del Consejo Directivo no percibirán retribución alguna por su función, salvo para gastos de viáticos en caso de representar al Colegio, cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo”.-

Artículo 6.- MODIFICANSE los incisos c) y k) del Artículo 10 de la Ley 547, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 10.-

c) hacer observar los aranceles profesionales mínimos y éticos mencionados en el inciso i) del Artículo 3, sus modificaciones y variantes establecidos por la Asamblea Ordinaria, dichos aranceles serán publicados en el Boletín Oficial del Colegio;

k) adquirir, gravar, disponer y administrar bienes, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución”.-

Artículo 7.- INCORPÓRANSE los incisos w) y x) del Artículo 10 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.-

w) nombrar un (1) representante en cada localidad del interior, el cual será el nexo entre las autoridades del Colegio y los colegas de la localidad;

x) pautar honorarios con los profesionales que contratan con el colegio de odontólogos”.-

Artículo 8.- MODIFICASE el Artículo 11 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente, como mínimo una vez por mes, y deliberará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Aquel integrante que no concurra en forma injustificada a más de dos (2) reuniones consecutivas, será removido del cargo. Tomará resoluciones a pluralidad de sufragios, salvo los casos previstos con quórum especial”.-

Artículo 9.- MODIFICASE el inciso 4) del Artículo 14 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.-

4) Establecimiento de los aranceles mínimos y éticos que regirá durante el siguiente ejercicio”.-

Artículo 10.- MODIFICASE el Artículo 17 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 17.-** Los delegados serán citados a la Asamblea por carta certificada, telegrama colacionado, correo electrónico con aviso de recibo o mediante publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en diarios de amplia circulación en el territorio provincial, con quince (15) días de anticipación”.-

Artículo 11.- MODIFICASE el Artículo 18 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 18.-** El Tribunal Disciplinario estará compuesto por tres (3) miembros titulares, designándose igual número de suplentes elegidos en el acto eleccionario. Durarán dos (2) años en sus funciones. Deberán tener una antigüedad de cinco (5) años en el ejercicio profesional y dos (2) años de ejercicio en la Provincia. Las funciones de los miembros del Tribunal son exclusivas, no pudiendo ocupar los mismos ningún otro cargo ni desempeñar otras funciones en el seno del Colegio. Sera designado un (1) Presidente por los propios integrantes del Tribunal. Podrán ser reelectos. El Tribunal se dará su propio reglamento”.-

Artículo 12.- MODIFICASE el Artículo 22 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 22.-** Para poder votar y ser electo, los colegiados deberán estar al día con Tesorería, entendiéndose esto haber abonado la cuota anual correspondiente con un plazo no menor de treinta (30) días del acto

eleccionario para poder votar y de la presentación de la lista para poder ser electo, y no estar suspendido”.-

Artículo 13.- MODIFICASE el inciso a) del Artículo 23 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 23.-**

a) la cuota anual y la primera cuota de matriculación que fijara la Asamblea Ordinaria”.-

Artículo 14.- MODIFICASE el Artículo 25 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 25.-** Los recursos serán depositados en un Banco de plaza en una cuenta a nombre del Colegio de Odontólogos, teniendo firma autorizada solo el Presidente, el Tesorero y el 1º Vocal Titular, debiendo establecerse dicha función en el Reglamento Ad Hoc del Artículo 13 de la presente ley”.-

Artículo 15.- MODIFICASE el inciso 3) del Artículo 28 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 28.-**

3) declarar su domicilio real y domicilios profesionales en el territorio provincial, a los efectos de sus relaciones con el colegio, siendo obligatorio informar cualquier cambio”.-

Artículo 16.- INCORPORASE el inciso 5) al Artículo 28 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 28.-**

5) certificado analítico otorgado por la universidad correspondiente”.-

Artículo 17.- MODIFICASE el Artículo 30 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 30.-** Efectuada la inscripción, el Colegio expedirá de inmediato una credencial habilitante, en que constará la identidad del odontólogo, su domicilio y número de matrícula. El Colegio comunicará la inscripción al Ministerio de Salud y Ambiente.

En ningún caso podrá negarse la inscripción ni cancelarse matrícula sin causa legalmente justificada”.-

Artículo 18.- MODIFICASE el Artículo 38 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 38.-** No se podrá aplicar ninguna sanción sin sumario previo, instruido por el Consejo conforme a la presente ley. El inculpado deberá ser citado dentro de los veinte (20) días hábiles de haberse hecho una imputación para hacer los descargos correspondientes”.-

Artículo 19.- MODIFICASE el inciso f) del Artículo 40 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 40.-**

f) las sanciones de los inciso c), d) y e) serán dadas a publicidad con comunicación a todos los colegios de odontólogos del país, al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Salud de la Nación y a la comunidad mediante difusión en medios de prensa locales”.-

Artículo 20.- MODIFICASE el Artículo 44 de la Ley 547, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 44.-** El padrón electoral estará constituido por los odontólogos que se encuentran inscriptos en el Ministerio de Salud y Ambiente y serán exhibidos durante treinta (30) días para reclamos o tachas”.-

Artículo 21.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Noviembre de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1145

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **MODIFICAN** los Incisos c), h), i), j), l) y m) del Artículo 3, Artículos 7, 8, 9, Incisos c) y k) del Artículo 10, Artículo 11, Inciso 4) del Artículo 14, Artículos 17, 18, 22, Inciso a) del Artículo 23, Artículo 25, Inciso 3) del Artículo 28, Artículos 30, 38, Inciso f) del Artículo 40 y Artículo 44, asimismo se **INCORPORAN** los Incisos p), q) r) y s) al Artículo 3, Incisos w) y x) al Artículo 10 y el Inciso 5) al Artículo 28 de la Ley N° 547 “**Creación del Colegio de Odontólogos de la Provincia**”;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1591/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3629 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de noviembre del año 2018, mediante la cual se **MODIFICAN** los Incisos c), h), i), j), l) y m) del Artículo 3, Artículos 7, 8, 9, Incisos c) y k) del Artículo 10, Artículo 11, Inciso 4) del Artículo 14, Artículos 17, 18, 22, Inciso a) del Artículo 23, Artículo 25, Inciso 3) del Artículo 28, Artículos 30, 38, Inciso f) del Artículo 40 y Artículo 44, asimismo se **INCORPORAN** los Incisos p), q) r) y s) al Artículo 3, Incisos w) y x) al Artículo 10 y el Inciso 5) al Artículo 28 de la Ley N° 547 “**Creación del Colegio de Odontólogos de la Provincia**”, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0957

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO :

El Expediente AGVP-N° 473.523/17, iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes la Resolución HD-AGVP-N° 006 de fecha 15 de agosto del año 2018, mediante la cual se dispuso el pase a Planta Permanente de varios agentes dependientes del ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEMS: Varios, a partir del día 1º de agosto del año 2018;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DAL-AGVP-N° 023/18, emitido por la Dirección de Asuntos Legales de la Ad-

ministración General de Vialidad Provincial, obrante a fojas 92 y vuelta;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución HD-AGVP-N° 006 de fecha 15 de agosto del año 2018, mediante la cual se dispuso el pase a Planta Permanente de varios agentes dependientes del ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEMS: Varios, a partir del día 1º de agosto del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- **PASE** a la Administración General de Vialidad Provincial, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dr. GONZALEZ – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0985

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 507.130/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro **CAMINO**, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel **HERNANDEZ**, Guadalupe **FERNANDEZ** y Jesica **CONSTANCIO** en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.011.302,66)** a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15 y modificatorios;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL N° 140/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 113/114 y SLyT-GOB-N° 644/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 130/131;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS DOS CON SESENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 5.011.302,66)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios y comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - PARTIDA SUBPARCIAL: Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2018.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0987

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MTEySS-N° 512.295/18, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el visto, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación de la Ley N° 2986, pone a consideración de esta instancia, el acuerdo alcanzado entre los representantes del Poder Ejecutivo y el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAD) en audiencia celebrada el día 24 de septiembre del año 2018, bajo las condiciones de la ley ut supra mencionada;

Que a esos efectos, y como consecuencia de la reanudación del dialogo que venían manteniendo las partes, en audiencia previa el Poder Ejecutivo realizó una oferta a la entidad gremial, la cual fue rechazada;

Que los representantes de la entidad gremial en dicha reunión efectuada con fecha 12 de septiembre del corriente año, plantearon sus distintas solicitudes y esbozaron los motivos del rechazo a la propuesta del Poder Ejecutivo;

Que luego de un cuarto intermedio, y analizado el petitorio realizado por el Sindicato, las partes acuerdan pasar progresivamente al básico los PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) ítem “refrigerio” – compromiso arribado fuera del presente actuado en el mes de julio-, en tres tramos: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) con los haberes del mes de septiembre (será abonado por complementaria), PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) con los haberes del mes de octubre y PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) con los haberes del mes de noviembre;

Que además se sumará con el salario del mes de noviembre, la diferencia del básico correspondiente a la escala nacional del año 2015;

Que asimismo es dable aclarar que, en la medida que se incrementa el valor del básico disminuye proporcionalmente el ítem “refrigerio”;

Que por otra parte se concertó incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo (Canal Provincial de Televisión) N° 131/75 a los agentes Javier CANTERO y Carlos Antonio MOYANO, equiparándose la Categoría correspondiente a su sueldo actual;

Que por último, se rectificó por medio de acta N° 06 de fecha 16 de octubre del año 2018, el valor de la Categoría 712 quedando la misma en PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTAY CINCO (\$ 7.865,00); y en donde dice: “*asimismo se sumará, con el salario del mes de noviembre, la diferencia del básico correspondiente a la escala nacional del 2015*”, debe leerse “*asimismo, en el mes de noviembre, si existiera diferencia con los valores de los básicos fijados en la escala salarial nacional pactada en 2015 para el período marzo a septiembre 2016, se tomarán los básicos de la escala básico noviembre 2018*”;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-Nros. 628/18 y 674/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 62 y 76 y SLyT-N° 645/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 86/87;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE** el acuerdo arribado en audiencia celebrada en fecha 24 de septiembre del año 2018 y el acta rectificatoria de fecha 16 de octubre de 2018, entre el Poder Ejecutivo Provincial por una parte y el Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAD), por otra parte, en el marco de la Negociación Colectiva consistente en: **a)** pasar al Básico los PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) acordados en el mes de julio ítem “refrigerio”, en tres tramos: 1) PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) con los haberes del mes de septiembre (será abonado por complementaria), 2) PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) con los haberes del mes de octubre y 3) PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) con los haberes del mes de noviembre. **b)** Asimismo en el mes de noviembre, si existiera diferencia con los valores de los básicos fijados en la escala salarial nacional pactada en 2015 para el período marzo a septiembre 2016, se tomarán los básicos de la escala básico noviembre 2018, **c)** Incorporar al Convenio Colectivo de Trabajo (Canal Provincial de Televisión) N° 131/75 a los agentes Javier CANTERO y Carlos Antonio MOYANO, equiparándose la categoría correspondiente a su sueldo actual; en un todo de conformidad a los considerandos del presente y a las Actas Nros. 05 y 06 que como Anexo forman parte de este instrumento.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos progresivamente con los haberes de los meses de septiembre, Octubre y noviembre del año 2018 respectivamente de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada con fecha 24 de septiembre del año 2018.-

Artículo 3°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Eco-

nomía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Canal Provincial de Televisión L.U 85 Canal 9 TV, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0958

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2018.-
Expediente MEFI-N° 407.677/18.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Contador Fiscal dependiente de la Contaduría General de la Provincia, al señor José Emiliano **VERA BAIGORRIA** (Clase 1990 - D.N.I. N° 34.771.799), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo 1°, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombre una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0959

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MPCI-N° 439.479/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha al Agrupamiento Profesional – Categoría 22, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, al agente Francisco Nicolás **SCILABRA** (Clase 1982 – D.N.I. N° 29.402.838), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminada la categoría que ocupa el personal reubicado y por creada la que se le asigna, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2018.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial, se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación al Presupuesto del Ejercicio 2018.-

DECRETO N° 0960

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.170/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: “D” - Grado: III, señora Perla Elisabeth **LOPEZ** (D.N.I. N° 26.730.563) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Mi-

nisterio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0961

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-Nº 972.974/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 22 - Agrupamiento: "B" - Grado: V, señora María Fernanda **CORIA** (D.N.I. Nº 20.921.456) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0962

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-Nº 973.035/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI, señora Nora Beatriz **LOZANO** (D.N.I. Nº 16.437.060) con prestación de servicios en el Hospital Seccional Los Antiguos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0963

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-Nº 973.181/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II, señora Lorena Verónica **CEBALLOS** (D.N.I. Nº 31.362.587) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0964

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-Nº 972.750/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "C" - Grado: IV, señor Marcelo Gabriel **ROQUE** (Clase 1979 - D.N.I. Nº 27.616.762) con prestación de servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0965

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-Nº 973.023/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III, señora Carmen Elizabeth **MARISCAL** (D.N.I. Nº 28.997.999) con prestación de servicios en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0966

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- Nº 972.739/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría: 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I, señor Emiliano José **URSINO** (Clase 1985 - D.N.I. Nº 31.105.441) con prestación de servicios en el Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0967

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- Nº 972.810/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "C" - Grado: V, señora Patricia **KROG** (D.N.I. Nº 24.095.371) con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Oli-

via, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0968

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- Nº 972.847/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I, señor Silvio Sebastián **SORIA** (Clase 1981 - D.N.I. Nº 28.756.022) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0969

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- Nº 972.880/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II, señora María Luján **DIAZ** (D.N.I. Nº 24.861.495) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO Nº 0970

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- Nº 972.969/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II, señor Adolfo Renato **VIDAL OYARZUN** (Clase 1961 - D.N.I. Nº 18.752.352) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley Nº 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley Nº 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0971

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- N°972.730/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI, señora María Cristina **MENA** (D.N.I. N° 13.602.140) con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0972

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- N° 972.731/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "C" - Grado: IV, señora Flavia Alexandra **FUENTES** (D.N.I. N° 27.341.339) con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0973

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- N° 972.809/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "D" - Grado: VI, señora Nidia Ester **BRIZUELA** (D.N.I. N° 20.237.388) con prestación de servicios en el Hospital Zonal Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0974

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2018.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 19 de octubre del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0975

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA- N° 972.638/18.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Micaela Antonella **ROSSELLI** (D.N.I. N° 38.794.376), para cumplir funciones como Licenciada en Tecnología para Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0976

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 971.038/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Iris Estela **PEREYRA** (D.N.I. N° 21.353.613) con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0977

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.636/18.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a los agentes comprendidos en planilla ANEXO I, que forma parte integrante del presente quienes actualmente revistan como personal contratado dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Servicios de Salud y Agrupamientos según corresponda, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta de Personal Permanente, en el Anexo e Ítem que corresponda.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gas-

to que demandará la presente erogación, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

DECRETO N° 0978

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2018.-
Expediente MTEySS-N° 512.629/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de noviembre del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Protección Civil, una (1) Categoría 20, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Dirección Provincial de Protección Civil, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 20, señor Mariano Sebastián **CANTO** (Clase 1991 - D.N.I. N° 36.105.673), proveniente del ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa.-

DECRETO N° 0979

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2018.-
Expediente CPE-N° 669.631/18.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el primer considerando y Artículo 1° del Decreto N° 0514 de fecha 8 de junio del año 2018, donde dice "...a partir del día de la fecha..." deberá decir "...a partir del día 1° de enero del año 2018..."-.

DECRETO N° 0980

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2018.-
Expediente CPE-N° 669.527/18.-

INCORPORASE a partir del día 1° de noviembre del año 2018, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por los Artículos 4 y 5 Inciso b) de la Ley N° 1084, a la agente de Planta Permanente - Categoría 10, señora Mariela Elizabeth de Lourdes **ALBERTO** (D.N.I. N° 33.256.344), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Secundaria.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales y por creada una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Educación Secundaria, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 228
PROYECTO N° 621/18
SANCIONADO 22/11/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR por su labor y trayectoria en el arte dramático y su apor-

te a la cultura de nuestra Provincia, al Profesor Mario CANALES.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 228/2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 240
PROYECTO N° 638/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Programa UNIRSE y del equipamiento que cuenta Servicios Públicos Sociedad Estado, en otros distritos, luego de la renovación del sistema de agua, se construya un nuevo sistema de captación y distribución de agua potable sobre el cauce del Arroyo Primavera en la ciudad de Río Turbio para proveer de agua potable a la localidad.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 240/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 241
PROYECTO Nros. 644/18 y 653/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- REPUDIAR y RECHAZAR enérgicamente el incremento plasmado en las facturas del servicio de gas, alcanzando valores exorbitantes y violentos, por una medida tomada por el Gobierno Nacional que dispuso a través de la Secretaría de Energía de la Nación una suba en el valor del servicio de gas de manera indiscriminada, afectando de sobremanera a todos los beneficiarios de las localidades de Gobernador Gregores y Perito Moreno.-

Artículo 2°.- EXIGIR a la secretaría Ministerio de Energía de la Nación, la inmediata retrotracción de los valores tarifarios a su estado anterior, por considerarse a estos aumentos excesivos, trascendiendo aspectos de índole económico, siendo que lesiona derechos básicos de niños y ancianos como también del resto de la población que los padece.-

Artículo 3°.- SOLICITAR a **Camuzzi Gas del Sur** envíe a ésta Honorable Cámara de Diputados un informe detallado de los incrementos en las facturaciones del servicio de gas de los últimos tres bimestres del corriente año.-

Artículo 4°.- ENVIAR copia a la Secretaría de Energía de la Nación, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante de las localidades de Gobernador Gregores y de Perito Moreno; a **Camuzzi Gas del Sur, Ente Nacional Regulador de Gas (EnaRGas) y Distrigas S.A.-**

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 241/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 242
PROYECTO N° 645/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el "IV Seminario de Formación y Especialización en Alcoholismo" organizado por el Grupo Institucional de Alcoholismo del Hospital Regional Río Gallegos, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de noviembre del corriente año, en el Consejo Médico de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 242/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 243
PROYECTO N° 647/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR el presente período legislativo de Sesiones Ordinarias, hasta el día 20 de diciembre del presente año, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 de la Constitución Provincial.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Presidencia de la Honorable Cámara a establecer la fecha y la hora de la

o las sesiones que se consideren necesarias, debiéndose prever el normal funcionamiento de las Comisiones correspondientes.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 243/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 244
PROYECTO N° 648/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el Seminario "Las Abuelas y el Derecho a la identidad" que se llevará a cabo el 10 de diciembre del corriente en el Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional y será dictado por la señora Irene STRAUSS, responsable del Área de Educación de Abuelas de Plaza de Mayo.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a Abuelas de Plaza de Mayo, a la Facultad Regional Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional, al Consejo Provincial de Educación y a la Secretaría de Estado de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno y a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 244/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 245
PROYECTO N° 652/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial la actividad "Vuelos de Bautismo" organizado por la Asociación Civil Aeroclub Patagónico de la Cuenca Carbonífera los días 01 y 02 de diciembre del presente año, en el marco de los Festejos del 59° Aniversario de la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 2°.- FELICITAR a todos los integrantes

de la Asociación Civil Aeroclub Patagónico (Personearía Jurídica N° 1219), por su aporte a la aeronavegación privada de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 245/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 246
PROYECTO N° 654/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Deportivo la actividad de Ciclo turismo "A-Tracción Aventurera 3° Edición" que se realizará los días 08 y 09 de diciembre de 2018 en la Cuenca Carbonífera.-

Artículo 2°.- EXPRESAR nuestro reconocimiento a la Asociación Aventureros de la Cuenca por la diversidad de actividades deportivas y recreativas realizadas en el transcurso del año.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 246/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 247
PROYECTO N° 659/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- EXPRESAR nuestra profunda preocupación por el sostenimiento de la clausura por parte del Municipio, de las oficinas de YPF en la localidad de Las Heras.-

Artículo 2°.- SOLICITAR a la Empresa YPF, cumplan con los requerimientos de habilitación de las mencionadas oficinas.-

Artículo 3°.- INSTRUIR al representante de la Provincia de Santa Cruz ante el Directorio de YPF a solicitar un informe de lo acontecido.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-

GOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 247/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 248
PROYECTO N° 0665/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo y Cultural la realización del "2° Pre Congreso Internacional sobre Integración Regional, Fronteras y Globalización en el Continente Americano" dirigido por el Doctor Alejandro SCHWEITZER, docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral e investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica (CONICET) a desarrollarse entre los días 27 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Campus Universitario de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Unidad Académica Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 248/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 249
PROYECTO N° 666/18
SANCIONADO 22/11/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DESIGNAR como representantes de ésta Honorable Legislatura en el Consejo de Representantes del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz, creado mediante la Ley 3144, a los señores Diputados Daniel José GARDONIO, en carácter de titular y a Carlos Alcides SANTI en calidad de suplente.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 249/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 368

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/ Normativa Régimen Sistema SIRCREB, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nro. 104/2004 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral aprueba un Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias denominado SIRCREB, en cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras.

Que, las jurisdicciones adheridas al régimen tienen la exclusiva responsabilidad en la administración del padrón de sujetos a los que se les practicará la recaudación, de manera tal que deben normarse los circuitos y procedimientos pertinentes para desarrollar adecuadamente esta función, como así también la atención de todos los reclamos y/o presentaciones que efectúen los contribuyentes.

Que por Disposición 142-SRT-2006, de la entonces Subsecretaría de Recursos Tributarios, esta jurisdicción adhirió al referido Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) administrado por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que revisten la calidad de contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, así como para los contribuyentes directos de la Provincia de Santa Cruz.

Que esta norma legal fue complementada y modificada por las Disposiciones 147-SRT-2006, 167-SRT-2006, 005-SRT-2007, 351-SRT-2007, 023-SRT-2009, 123-SIP-2010, 027-SIP-2012, 078-SRT-2012, 170-SIP-2012 y 098-SIP-2013.

Que en la Comisión Plenaria de Convenio Multilateral se han consensuado las normas locales relacionadas con el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB).

Que analizado el funcionamiento general del régimen por las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 07/06/2018, se ha consensuado la aprobación de nuevas exenciones a éste.

Que resulta conveniente disponer que las nuevas exclusiones que se incorporan por medio de la presente tengan un período de vigencia hasta el 30/06/2019 con renovación automática por períodos semestrales, salvo que esta Agencia se expida en contrario.

Que en dicho contexto también se definió la necesidad de las jurisdicciones de contar con información detallada de todas las operaciones exceptuadas del presente régimen respecto a los contribuyentes incluidos en este.

Que atento al compromiso asumido por las jurisdicciones adheridas de armonizar el Sistema SIRCREB, y para un mejor entendimiento de los sujetos pasivos y eficiente funcionamiento de la administración fiscal, resulta necesario un texto ordenado de la normativa legal vigente.

Que por ello resulta necesario unificar, adecuar y actualizar la normativa existente referida al sistema SIRCREB, a fin de facilitar la interpretación y correcta aplicación del régimen por parte de los contribuyentes y agentes de recaudación bancaria.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal -Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y del Director Ejecutivo de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como

dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 963/SEAL/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3470 de Creación de la Agencia y el Decreto N° 2240/16 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCRESB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 para todos los contribuyentes, etendiéndose como tal los contribuyentes locales o directos de la Provincia de Santa Cruz y los contribuyentes bajo el Régimen de Convenio Multilateral, que será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuenta en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras conforme las disposiciones del ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO las Disposiciones 147-SRT-2006, 167-SRT-2006, 005-SRT-2007, 351-SRT-2007, 023-SRT-2009, 123-SIP-2010, 027-SIP-2012, 078-SRT-2012, 170-SIP-2012 y 098-SIP-2013.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución resultará aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 01/12/2018.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de
Ingresos Públicos

**ANEXO
OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- Implementar un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz, directos o de Convenio Multilateral, excepto para aquéllos que tributen bajo las disposiciones de los arts. 7 y 8 del Régimen Especial.

El presente régimen será aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas en las entidades financieras a las que se hace referencia en el art. 5 de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La aplicación del régimen se hará efectiva con relación a las cuentas en pesos y en moneda extranjera abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellas o todas, revistan o asuman el carácter de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

SUJETOS ALCANZADOS

ARTÍCULO 3º.- Revestirán el carácter de sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz, directos o contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7 y 8 del Régimen Especial, de conformidad a la nómina que será comunicada por el Comité de Administración de SIRCRESB a los Agentes de Recaudación.

La Agencia enviará mensualmente la nómina de contribuyentes directos al Comité de Administración, creado por el art. 4 de la Resolución General Nro. 104, y todas las modificaciones que considere necesarias respecto de los contribuyentes de Convenio Multilateral.

IMPORTES EN MONEDA EXTRANJERA

ARTÍCULO 4º.- Los importes recaudados en moneda extranjera deberán ser ingresados en pesos, tomando en consideración la cotización en el Banco de la Nación Argentina, para el tipo de cambio vendedor correspondiente al cierre de las operaciones del día anterior a aquél en que se efectuó la recaudación del tributo.

AGENTES DE RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Están obligados a actuar como agentes de recaudación del presente Régimen, las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Cruz, y posean una sucursal o filial radicada en esta jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

La obligación indicada alcanzará a las entidades continuadoras, en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones (fusiones, escisiones, absorciones, etc.) de cualquier naturaleza, de una entidad financiera obligada a actuar como Agente de Recaudación.

En caso de constitución de nuevas entidades financieras, previo al inicio de actividades, se deberá solicitar la inscripción como Agente de Recaudación ante esta Agencia.

ARTÍCULO 6º.- Los Agentes de Recaudación instituidos como tales, deberán recaudar el impuesto a los contribuyentes incluidos en la nómina mencionada en el artículo 3º del presente Anexo, en la forma indicada en la presente Resolución y las normas que la complementen, hasta tanto aquellos no demuestren ante la Agencia, estar comprendidos en alguno de los siguientes supuestos:

- Sujetos exentos o no alcanzados por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- Sujetos gravados a alícuota cero por ciento (0%) por la totalidad de las actividades que desarrollen.
- Sujetos que realicen, exclusivamente, operaciones de exportación.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 7º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

- Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y préstamos de cualquier naturaleza, otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.
- Contra-asientos por error, realizados por la entidad financiera.
- Acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero (pesificación de depósitos).
- Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.
- Los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación de mercaderías (según la definición del Código Aduanero). Incluye los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones para exportación, como así también las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).
- Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- El ajuste realizado por las entidades financieras a fin de poder realizar el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.
- Los créditos provenientes de rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.
- Las acreditaciones provenientes de los rescates de

fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.

10) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

11) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

12) Los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del programa **Pro.Cre.Ar.** en todas sus modalidades.

13) Las acreditaciones en concepto de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

ARTÍCULO 8º.- Las siguientes exclusiones tendrán fecha de vigencia hasta el 30/06/2019 y con renovación automática por períodos semestrales, salvo disposición en contrario:

1. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheque, con destino a otras cuentas donde figure como titular o cotitular el mismo ordenante de la transferencia.

2. Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declarar bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los mismos términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios.

3. Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.

4. Acreditaciones originadas por transferencias provenientes del exterior.

5. Las transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.

6. Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas.

7. Las transferencias de fondos como consecuencia de reintegros por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

8. Las transferencias de fondos como producto de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.

9. Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

10. Las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencias inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas "Plataforma de pagos móviles".

11. Transferencias que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, ajustes de pensiones y jubilaciones, indemnizaciones laborales y por accidentes que se depositen judicialmente.

12. Restitución de fondos previamente embargados y debitados de las cuentas bancarias.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 9º.- Crease un Régimen de Información, en carácter de Declaración Jurada, que los Agentes de Recaudación deberán presentar, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCRESB.

El modo, contenido y formato del Régimen de Información se encontrará definido en el instructivo aprobado por la Resolución General N° 104/04 de la Comisión Arbitral y la oportunidad se fijará en el calendario de vencimientos del Sistema SIRCRESB.

FORMA DE PRACTICAR LA RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 10°.- La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditarse el importe correspondiente, aplicándose una alícuota general del uno como cinco por ciento (1,5%) a la nómina de contribuyentes establecida por la Agencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la ASIP podrá establecer alícuotas distintas a los contribuyentes, en función de los parámetros que oportunamente ésta disponga.

COMPUTO DEL PAGO A CUENTA

ARTÍCULO 11°.- Los importes recaudados se computarán como pago a cuenta en el anticipo correspondiente al mes que se produjo la retención.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe de lo recaudado deberá ser tomado exclusivamente por el destinatario de las recaudaciones. Los agentes de recaudación deberán proceder a informar la retención asociada a la C.U.I.T. que tenga asignada la mayor alícuota. Si los cotitulares tuvieran idénticas alícuotas asignadas, se deberá asociar la retención a la C.U.I.T. del primer titular empadronado en SIRCRESB, respetando el orden establecido en la cuenta por la entidad financiera.

Los Agentes de Recaudación deberán hacer constar en los resúmenes de cuentas que se entreguen a sus clientes, el total del importe debitado por aplicación del presente régimen bajo la leyenda: "Régimen Recaudación SIRCRESB", constituyendo para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

ARTÍCULO 12°.- Cuando las recaudaciones sufridas originen saldos a favor del contribuyente, su imputación podrá ser trasladada a la liquidación de los anticipos siguientes, aún excediendo el respectivo período fiscal.

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN

ARTÍCULO 13°.- Cuando por aplicación del presente Régimen se generen en las últimas seis (6) declaraciones juradas con saldos a favor, los contribuyentes podrán solicitar la exclusión del mismo, ante la Agencia, adjuntando la documentación e información en la forma y tiempo que la Agencia disponga.

Para acceder al trámite los contribuyentes deben tener presentada todas las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales, en caso de corresponder, a la fecha de la solicitud y no registrar obligaciones pendientes de pago respecto de cualquiera de los impuestos que administra la Agencia.

DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 14°.- En el supuesto que el Agente de Recaudación efectúe recaudaciones sobre acreditaciones que corresponden a conceptos no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o excluidas del régimen, según lo normado por los artículos 7, 8 y 9 del presente ANEXO, el contribuyente deberá, previo a solicitar la devolución ante la Agencia, recurrir a la entidad financiera que haya realizado la retención indebida a fin de requerir la reversión de la operación.

En caso que no se obtenga la reversión de la retención ante el Agente de Recaudación, el contribuyente podrá solicitar la devolución ante la Agencia, que dará lugar al inicio de un expediente administrativo, debiendo acompañarse el pedido formal a través del formulario que corresponda y la documental que acredite la naturaleza de la operación y origen de los fondos no alcanzados por el Impuesto o excluidos del presente Régimen.

Durante la sustanciación del expediente administrativo la Agencia requerirá toda la documentación que considere pertinente y, a su criterio, podrá fiscalizar al contribuyente a fin de verificar su situación tributaria.

Cuando corresponda la devolución la Agencia procederá a gestionar la misma mediante las funciones habilitadas por el Comité de Administración de SIRCRESB.

El reclamo del contribuyente y la respuesta por parte de la Agencia, no tendrá carácter vinculante.

RIESGO FISCAL

ARTÍCULO 15°.- Se establece la condición de Riesgo Fiscal que será de aplicación para los contribuyentes y/o responsables de los tributos que administra esta Agencia, que en virtud de su comportamiento fiscal encuadren en algunos de los supuestos se definen en la presente.

Los contribuyentes o responsables que hubieran sido encuadrados dentro del Riesgo Fiscal serán incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) con la alícuota más alta vigente.

La evaluación del Riesgo fiscal de cada contribuyente será determinada considerando el grado de cumplimiento de sus obligaciones -tanto formales como materiales-, de acuerdo a los registros obrantes en la Agencia en los últimos tres (3) años calendarios.

ARTÍCULO 16°.- A los fines de la liquidación de la retención se aplicará la alícuota del 4,5% (cuatro coma cinco por ciento) sobre el monto establecido del Régimen General de Retención, para todos aquellos contribuyentes o responsables que son considerados de Riesgo Fiscal.

ARTÍCULO 17°.- Se considerarán contribuyentes o responsables de Riesgo Fiscal, aquellos que se encuentren en las siguientes situaciones:

1) En los últimos 12 (doce) meses no hubieran presentado 6 (seis) o más declaraciones juradas y/o anticipos mensuales.

2) El impuesto abonado sea inferior al 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que hubiere correspondido ingresar de acuerdo a lo declarado por los contribuyentes en los últimos 12 (doce) meses.

3) Los contribuyentes y/o responsables inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por su naturaleza societaria no corresponde la inclusión en dicho régimen.

4) Los contribuyentes y/o responsables no localizados en el domicilio fiscal declarado.

5) Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que fueran deudores de cualquiera de los tributos recaudados por esta Agencia, ya sean deudas administrativas o judiciales.

6) Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se hubieran acogido a Planes de Facilidades de Pago por cualquiera de los tributos recaudados por esta Agencia y cuando dichas regularizaciones hubieran incurrido en caducidad.

7) Los contribuyentes y/o responsables cuyas Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presenten inconsistencias o que carezcan de los datos necesarios que permitan conocer el hecho imponible y el monto de la obligación.

8) Los contribuyentes que hubieran presentado el cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la página web del Organismo serán considerados como contribuyentes o responsables de Riesgo Fiscal hasta tanto la Agencia les otorgue el cese definitivo, siempre que el trámite no se finalice dentro de un plazo de 30 días corridos.

9) Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que teniendo la obligación de hacerlo, no emitan comprobantes con controlador fiscal.

10) Los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Que en los últimos 12 (doce) meses no hubieran presentado 3 (tres) o más declaraciones juradas.

b) Que en los últimos 12 (doce) meses hubieran presentado 3 (tres) o más declaraciones juradas con importe 0 (cero) sin la debida justificación.

c) Que habiendo presentado la declaración jurada no ingresen el pago del período dentro del plazo establecido para su vencimiento.

d) No localizados en el domicilio fiscal declarado.

e) Habiendo presentado la declaración jurada en carácter de Agente de Retención y/o Percepción, su contenido presente inconsistencias tales como informar bajo

un único CUIT genérico a diferentes sujetos pasivos que hubieran sido objeto de retenciones o percepciones, alícuotas inferiores a las establecidas en los regímenes vigentes, y/o cualquier otra situación que cause perjuicio a los sujetos pasivos de los mismos.

f) No hubieran dado cumplimiento a los requerimientos de información en el plazo establecido por la ASIP.

g) Hubieran omitido aplicar algún régimen de recaudación previsto por la normativa vigente sin la debida justificación.

ARTÍCULO 18°.- Los agentes de recaudación son pasibles de sufrir retenciones o percepciones, cuando sean calificados como contribuyentes de Riesgo Fiscal.

ARTÍCULO 19°.- Los contribuyentes o responsables locales o directos categorizados de conformidad con lo establecido en la presente resolución podrán exponer su disconformidad en la forma que se disponga.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20°.- La Provincia de Santa Cruz adhiera al régimen de recaudación unificado para los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que se acordó en el marco de los Organismos del citado Convenio (Comisión Arbitral y Comisión Plenaria).

ARTÍCULO 21°.- Al contribuyente deberá practicarse una única detracción que será la establecida en el artículo 9 del presente ANEXO, independientemente de las jurisdicciones en las que reviste ese carácter.

ARTÍCULO 22°.- La Comisión Arbitral dictará las normas operativas necesarias para la implementación del presente régimen de recaudación, que serán de aplicación obligatoria para los Fiscos adheridos, las entidades recaudadoras y los contribuyentes alcanzados. Las normas aludidas serán consensuadas por los Fiscos participantes en el seno de la Comisión Arbitral.

ARTÍCULO 23°.- En lo referente a las cuestiones netamente operativas, los Fiscos adheridos actuarán a través del Comité de Administración SIRCRESB dependiente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en su relación con las entidades recaudadoras.

ARTÍCULO 24°.- La Agencia se encuentra facultada para interactuar ante el "Comité de Administración" creado por el art. 4 de la Resolución General 104/04 de la Comisión Arbitral, en todo lo concerniente a la implementación, nominación, devoluciones y exclusión del padrón de los sujetos pertinentes por la incorporación al presente Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", para los contribuyentes

ARTÍCULO 25°.- Respecto de los contribuyentes alcanzados por el sistema unificado, cuando deba realizarse una fiscalización que afecte a las entidades recaudadoras, se llevará a cabo una única fiscalización por cada operación, por lo que la Provincia junto con el resto de las jurisdicciones adheridas al sistema establecerá la forma y condiciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicho objetivo, garantizando el mantenimiento pleno de la potestad tributaria provincial.

ARTÍCULO 26°.- La Agencia, procederá a:

1. Dictar las normas complementarias que sean requeridas para la aplicación y cumplimiento del presente régimen.

2. Resolver las cuestiones de hecho que se planteen como consecuencia del régimen.

3. Establecer el circuito administrativo que corresponda para la aplicación de la presente normativa.

4. Designar a los representantes para integrar el Comité de Administración y los funcionarios que tendrán las claves para interactuar con el mismo.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 27°.- Los Agentes de Recaudación que omitan efectuar y/o depositar las sumas retenidas o incurran en incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Fiscal y sus modificatorias, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 2381

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 672.018-CPE-18.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 26 de enero de 2018, al extinto Don Antonio FLORES (DNI N° 14.435.978 - Clase 1962), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 212, quien prestaba servicio en la Escuela Especial N° 11, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Especial.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Modalidad Especial – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Regímenes Especiales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento - PRE-SUPUESTO 2018.-

RESOLUCION N° 2382

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 671.841-CPE-18.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 04 de septiembre de 2018, a la extinta Doña Nora del Rosario DIAZ DIAZ (DNI N° 18.682.783), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 214, quien prestaba servicio en el Consejo Provincial de Educación, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Consejo.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Consejo – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Administración de la Educación – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento - PRE-SUPUESTO 2018.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1496

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 018.836/68/2006.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 16, correspondiente a la Obra: “PLAN 64 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO”, cuyo titular fuese el señor Edgardo Luis DIAZ (DNI N° 14.326.030), por los motivos expuestos en los consi-

derandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Edgardo Luis DIAZ y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Edgardo Luis DIAZ, en el domicilio sito en calle Pasaje Santa Cruz s/n, Plan 64 Viviendas Casa N° 16, en Puerto Deseado.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Puerto Deseado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1497

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 6.076/380/2018.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera N° 32 – Departamento “B” – P.B., correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN CALETA OLIVIA”, cuyo titular fuera el señor Víctor Gerardo SILVA (DNI N° 7.065.065), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Víctor Gerardo SILVA y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Víctor Gerardo SILVA, en el domicilio sito en Escalera N° 32 – Departamento “B” – P.B., B° Gobernador Gregores en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1502

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 052.155/76/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la PRIMERA COPIA - CESION DE DERECHOS Y ACCIONES POSESORIOS: María Gabriela ANDRADE a Matías Gastón PELAYES – ESCRITURA N° 74 en Puerto San Julián, de fecha 26 de abril de 2017, donde la Primera CEDE, RENUNCIA y TRANSFIERE, en forma gratuita a favor del Segundo, el cincuenta por ciento (50%) sobre todos los derechos y acciones posesorios y del cualquier otro carácter, que pudieran eventualmente corresponderle, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 15 de la Obra: “PLAN 32 VIVIENDAS AOMA EN PUERTO SAN JULIAN”, y el mismo acepta en conformidad dicha cesión; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional identificada como Casa N° 15, correspondientes a la Obra: “PLAN 32 VIVIENDAS AOMA EN PUERTO SAN JULIAN”, a favor del señor Matías

Gastón PELAYES (DNI N° 30.073.700), de nacionalidad argentino, nacido el 09 de abril de 1983, y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 270.859,99).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal al señor PELAYES, en el domicilio ubicado en Pasaje Lorenzo N° 1618, y a la señora ANDRADE en el domicilio ubicado en la calle 9 de Julio N° 1470, ambos de la localidad de Puerto San Julián.-

RESOLUCION N° 1532

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 7.666/438/2016.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0650 de fecha 01 de junio de 1983, a favor del señor Sixto Segundo BARRIENTOS (DNI N° 14.656.736), sobre el inmueble identificado como Monoblock 36 – Piso 3° - Departamento “A” de la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RATIFICAR el cambio de vivienda del señor Sixto Segundo BARRIENTOS (DNI N° 14.656.736) y su grupo familiar, desde el inmueble identificado como Monoblock 36 – Piso 3° - Departamento “A” al inmueble identificado como Monoblock 36 – Piso 1° - Departamento “B”, ambos correspondientes a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Monoblock 36 – Piso 1° - Departamento “B” de la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor del señor Sixto Segundo BARRIENTOS (DNI N° 14.656.736), de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de agosto de 1961 y de estado civil casado con la señora Jenny Catalina CABRERA (DNI N° 16.986.989), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de agosto de 1964, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que los montos abonados por el señor Sixto Segundo BARRIENTOS, en concepto de pagos de las cuotas de amortización de la vivienda identificada como Monoblock 36 – Piso 3° - Departamento “A” de la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a octubre de 2010, ascienden a la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.607,39).-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, indicada en el Artículo 3° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 705.484,01), quedando un saldo total de deuda al mes de septiembre de 2018, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 698.876,62), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho,

de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Ameghino y Pasaje Fátima - Monoblock 36 - Piso 1° - Departamento "B" del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad (Departamento Tierras y Catastros), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1533

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 5.150/193/2001.-

RECTIFICAR parcialmente el Artículo 1° de la Resolución IDUV N° 1554 de fecha 07 de julio de 2004, respecto del estado civil de los adjudicatarios, donde dice: "...Sergio Ricardo BENICIO (DNI N° 18.004.143), de nacionalidad argentina, nacido el 12 de junio de 1966, de estado civil casado con la señora Verónica Míguela GUERRA (DNI N° 23.382.307), de nacionalidad argentina, nacida el 06 de julio de 1973..." , deberá decir: "...Sergio Ricardo BENICIO (DNI N° 18.004.143), de nacionalidad argentina, nacido el 12 de junio de 1966, y de estado civil soltero, en condominio con la señora Verónica Míguela GUERRA (DNI N° 23.382.307), de nacionalidad argentina, nacida el 06 de julio de 1973, y de estado civil soltera..." , por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio sito en Casa N° 196, del Plan 200 Viviendas Fo.Na.Vi. en Puerto San Julián.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.S.S.

RESOLUCION N° 4471

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 283.323/18.-

DESÍGNASE a partir del día **04 de Junio de 2018**, en el cargo de **Director Convenios Interprovinciales**, dependiente de la Gerencia Prestacional al **Agente Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo - Categoría 10, Señor Jorge Daniel HERNANDEZ (Clase 1.982 - D.N.I. N° 29.512.790)**, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.

RESOLUCION N° 4472

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 278.509/11.-

LIMITASE a partir del día **04 de Junio de 2018**, en el cargo de Director Provincial de Delegaciones de Interior, dependiente de la Gerencia Operativa del Organismo, de esta Caja de Servicios Sociales, al **Agente Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 13, Señor Ricardo Adrian PAREDES (Clase N° 1.979 - D.N.I. N° 27.098.864)**, para el que fuera designado mediante Resolución N° 9814/17.

RESOLUCION N° 4895

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 276.982/11.-

ACEPTASE a partir del día **01 de Junio de 2018**, la renuncia al cargo de Director General Sistema de Información, dependiente de la Dirección Provincial de Informática del Organismo, presentada por el **Señor Cesar Ricardo CAUCAMAN (Clase 1.972 - D.N.I. 22.692.912)**, para el que fuera designado por Resolución N° 9814/17.-

DEJAR ESTABLECIDO, que por lo expuesto se deberá dejar sin efecto la Designación dispuesta mediante Resolución N° 9814/17.-

RESOLUCION N° 5361

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 278.426/14.-

ACEPTASE a partir del día **02 de Julio de 2018**, la renuncia al cargo de la Directora Provincial Coordinación de Derivaciones, dependiente de Gerencia Prestacional esta Obra Social, presentada por la Señora **Desiree Jessica PACHIELAT (D.N.I. N° 35.400.494)**, para la que fue designada.

DEJAR ESTABLECIDO que por lo expuesto se deberá dejar sin efecto en la designación dispuesta Resolución N° 9814/17, por la que fuera designada.

RESOLUCION N° 5560

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 277.252/08.-

ACEPTASE a partir del día **04 de Julio de 2018**, la renuncia al cargo de la Directora Articulación CABA e Interior, dependiente de la Dirección Provincial Coordinación de Derivaciones de esta Obra Social, presentada por la Señora **Silvia Stella QUINTEROS (D.N.I. N° 24.861.446)**, para la que fue designada.

DEJAR ESTABLECIDO que por lo expuesto se deberá dejar sin efecto la designación dispuesta Resolución N° 9814/17, por la que fuera designada.

RESOLUCION N° 5561

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 299.075/13.-

ACEPTASE a partir del día **05 de Julio de 2018**, la renuncia al cargo de la Jefatura de Departamento Derivaciones Zona Sur, dependiente de la Dirección Provincial Coordinación de Derivaciones esta Obra Social, presentada por la Señora **Alba Aurora ALMONACID (D.N.I. N° 17.734.328)**, para la que fue designada.

DEJAR ESTABLECIDO que por lo expuesto se deberá dejar sin efecto la designación dispuesta mediante Resolución N° 8701/15, por el que fue designada.

RESOLUCION N° 6528

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 299.575/07.-

ACEPTASE a partir del día **01 de Septiembre de 2018**, la renuncia al cargo de Directora Provincial Operativa, dependiente de la Gerencia Operativa de esta Obra Social, presentada por la Señora **Lidia Ines PAILEMAN (D.N.I. N° 14.656.960)**, para el que fuera designada.

RESOLUCION N° 6529

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 285.043/18.-

DESIGNASE a partir del día **01 de Agosto de 2018**, en el cargo de Jefatura de Departamento Zona Sur dependiente de la Dirección Provincial Coordinación de Derivaciones, de este Organismo a la **Señorita Cinthya Nerea ELGUETA (D.N.I. N° 36.808.593)**, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 4 de la Ley N° 1831.

RESOLUCION N° 6532

RIO GALLEGOS, 30 de Julio de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 285.040/18.-

ACEPTAR, a partir del día **01 de Septiembre de 2018**, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 24, **Señora Cristina Maria del Valle ALBERIONE (D.N.I. N° 11.972.734)**, con prestación de servicios en la Auditoría Farmaceutica, Dependiente de la Gerencia Prestacional de esta Obra Social, en virtud de la misma se acogerá al beneficio de Jubilación Ordinaria, previsto en el Artículo 53 de la Ley N° 1782, modificada por Ley N° 2060.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 593

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2018.-
Expedientes Nros. 265.737-CPS/18 y 797.084-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Octubre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía Daniel Orlando **CASANOVA (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.399.729)**, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19, inciso b), 21 inciso a), 23 y 41 de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 594

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2018.-
Expedientes Nros. 265.930-CPS/18 y 796.976-JP/18.-

PASE, a partir del día 1° de Noviembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Diego Natalio **RODRIGUEZ (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.830.411)**, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19 Inciso b), 21 Inciso a) y 23 de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 599

RIO GALLEGOS, 12 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.613/18.-

LIMITAR, a partir del día 02 de Mayo del año 2018, en el Cargo de Jefa de Departamento Seccional 3388 de la localidad de Koluel Kaike dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, a la Señora Andrea Liliana **FERRÍN (D.N.I. N° 31.441.036)**, quien fuera designada mediante Decreto N° 1368/13 y confirmada mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DEJAR ESTABLECIDO, que la agente Andrea Liliana **FERRÍN (D.N.I. N° 31.441.036)**, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales.-**

RESOLUCION N° 609

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.019/18.-

ACEPTASE, a partir del día 5 de Febrero del año 2018, la renuncia presentada en el cargo de Directora del Observatorio de Seguridad Ciudadana por la Señora María Virginia **SANCHEZ TEJEDA (D.N.I. N° 32.034.770)**, con situación de revista en el **ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUB PARCIAL: Retribuciones del Cargo - Complementos Sueldo Anual Complementario - del Ejercicio 2018.-**

RESOLUCION N° 611

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.486/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 05 de Mayo del año 2018, al Agente de Policía Luis Ramón Ángel **GASPAR (Clase 1992 - D.N.I. N° 35.932.439)**,

en la Plaza 213, comprendida en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2.018.-

RESOLUCION N° 612

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.910 /18.-

LIMITASE, a partir del día 1° de Junio del año 2018, en el Cargo de Jefa de Departamento de Control de Gestión y Personal dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la Señora Mariela **BRUNO** (D.N.I. N° 18.518.096), quién fuera designada mediante Decreto N° 2012/08 y confirmada por Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCION N° 622

RIO GALLEGOS, 14 de Septiembre de 2018.-
Expediente JP-N° 797.475/18.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 03 de Junio del año 2018, a la Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. © Eduardo V. Taret", Camila Jazmín **PERALTA** (D.N.I. N° 41.059.254), comprendida en los términos del Artículo 14 - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2.018.-

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICION N° 266

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N°408.335/JA/2006, caratulado: **CABO SUR S.A.**, donde se tramita un Permiso de Cateo, denominado: "CLAUDIA VII", y:

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N°180/2015, dictada el día 12 de Junio de 2.015.-
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.- TENGASE por CADUCO el Permiso de Cateo que la empresa **CABO SUR S.A.**, tramita por expediente N° 408.335/JA/2006 denominado: "CLAUDIA VII".-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 3°.- PUBLIQUESE por única vez en el Boletín oficial y en pizarra por el término de **cinco (5) días hábiles**.-

Artículo 4°.- TOMESE como fecha definitiva de **ARCHIVO**, de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, de la última publicación, remitiéndose a la **Dirección de Catastro Minero** a fin de dejar constancia en el **Catastro Minero** de la indisponibilidad del Área. Cumplido los plazos legales procedase a liberar el área pertinente en el **Catastro Minero**.-

Artículo 5°.- DEJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6°.- REGISTRESE, protocolicese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, a Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, a Dirección General de Contralor Ambiental Minero, a Dirección Pcial. de Policía Minera, a Dirección de Catastro Minero, anótese por marginal en la **Disposición N° 180/2015**, cumplido **ARCHIVESE**.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy **doce de Octubre** del año **dos mil dieciocho** bajo el **número doscientos sesenta y seis** y protocolizado a la fecha al **folio número cuatrocientos** del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 267

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N°408.334/JA/2006, caratulado: **CABO SUR S.A.**, donde se tramita un Permiso de Cateo, denominado: "CLAUDIA VI", y:

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N°175/2015, dictada el día 11 de Junio de 2.015.-
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.- TENGASE por CADUCO el Permiso de Cateo que la empresa **CABO SUR S.A.**, tramita por expediente N°408.334/JA/2006 denominado: "CLAUDIA VI".-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 3°.- PUBLIQUESE por única vez en el Boletín oficial y en pizarra por el término de **cinco (5) días hábiles**.-

Artículo 4°.- TOMESE como fecha definitiva de **ARCHIVO**, de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N°30 del Código de Minería, de la última publicación, remitiéndose a la **Dirección de Catastro Minero** a fin de dejar constancia en el **Catastro Minero** de la indisponibilidad del Área. Cumplido los plazos legales procedase a liberar el área pertinente en el **Catastro Minero**.-

Artículo 5°.- DEJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6°.- REGISTRESE, protocolicese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, a Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, a Dirección General de Contralor Ambiental Minero, a

Dirección Pcial. de Policía Minera, a Dirección de Catastro Minero, anótese por marginal en la **Disposición N° 175/2015**, cumplido **ARCHIVESE**.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy **doce de Octubre** del año **dos mil dieciocho** bajo el **número doscientos sesenta y siete** y protocolizado a la fecha al **folio número cuatrocientos uno** del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 268

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 408.336/JA/2006, caratulado: **CABO SUR S.A.**, donde se tramita un Permiso de Cateo, denominado: "CLAUDIA VIII", y:

CONSIDERANDO:

Que el presente Cateo fuera otorgado por Disposición N°177/2015, dictada el día 11 de Junio de 2.015.-
POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

Artículo 1°.- TENGASE por CADUCO el Permiso de Cateo que la empresa **CABO SUR S.A.**, tramita por expediente N° 408.336/JA/2006 denominado: "CLAUDIA VIII".-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al interesado y a Fiscalía de Estado y cumplido se procederá a lo establecido en el artículo siguiente.-

Artículo 3°.- PUBLIQUESE por única vez en el Boletín oficial y en pizarra por el término de **cinco (5) días hábiles**.-

Artículo 4°.- TOMESE como fecha definitiva de **ARCHIVO**, de la presente, a los fines de la aplicación del Artículo N° 118 de la Ley N° 990 y del Artículo N° 30 del Código de Minería, de la última publicación, remitiéndose a la **Dirección de Catastro Minero** a fin de dejar constancia en el **Catastro Minero** de la indisponibilidad del Área. Cumplido los plazos legales procedase a liberar el área pertinente en el **Catastro Minero**.-

Artículo 5°.- DEJESE constancia en pizarra para conocimiento de terceros la fecha de archivo definitivo del presente.-

Artículo 6°.- REGISTRESE, protocolicese, tómese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, a Dirección Pcial. de Minería y Gestión Ambiental, a Dirección General de Contralor Ambiental Minero, a Dirección Pcial. de Policía Minera, a Dirección de Catastro Minero, anótese por marginal en la **Disposición N° 177/2015**, cumplido **ARCHIVESE**.-

GUILLERMO BILARDO

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en Primera Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy **doce de Octubre** del **dos mil dieciocho** bajo el **número doscientos sesenta y ocho** y protocolizado a la fecha al **folio número cuatrocientos dos** del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE**.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.P. y A.

DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.736/18; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 297-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 07 de abril del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente del Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanciones multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1. 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 486/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 297-SEPyA-18, al señor Maximiliano **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de **PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00)** equivalente a 5 módulos pro cada pieza capturada de más, sacrificar 7 ejemplares de trucha marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3, 1.8 a y 1.8 b el Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, en su domicilio legal de calle 9 de Julio N° 129, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales pudiendo presentar Recursos Jerárquicos previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración

Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.856/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 356-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ**, debido a que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 19 de noviembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente de Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos), 1.8ª (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación) y 1.8b (sacrificar 4 truchas, 3 plateadas y 1 marrón) del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 484/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 356-SEPyA-17, al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con más multa de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)**, 5 módulos, por cada pieza capturada de más, por sacrificar 4 ejemplares de trucha - 3 plateadas y 1 marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), en su domicilio de calle Perito Moreno N° 560, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Je-

rárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.A.

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 968.121/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.**, CUIT 30-58496637-4, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2786** correspondiente a la obra "Pesquera", ubicada en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2018.-
Expediente N° 969.281/MSA/17.-

EMITIR a la empresa **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-67881435-7, la **Declaración de Impacto Ambiental N° 2788** correspondiente a la obra "OPERACIÓN DE RADIOBASES (ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR)", ubicada en la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico y Legal correspondientes las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.

ENTREGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

EDICTOS**EDICTO JUDICIAL**

El Juzg. Civ. y Com. N° 11 Sec. Unica del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos **“JOSE MOSCUZZA Y CIA S.A.C.I. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)” EXP. N° MP-31891-2018 JCC11**, el 26/09/2018 se presentó y el 28/09/2018 se ordenó la apertura del concurso preventivo de **JOSE MOSCUZZA Y CIA S.A.C.I.**, CUIT: 30-50431047-3, con domicilio en la calle Av. de los Trabajadores N° 433 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Se fija hasta el día 3 del mes de abril de 2019 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos a la Sindicatura -AGUILERA-CORREA- QUERAL con domicilio en calle Almirante Brown N° 3476 7° piso de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 9:00 a 17:00 horas.

MAR DEL PLATA, 25 de Octubre de 2018.

El presente edicto se publicará por 5 (cinco) días en el **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de BUENOS AIRES; BOLETIN OFICIAL de la provincia de CHUBUT; BOLETIN OFICIAL de la provincia de SANTA CRUZ; DIARIO “LA CAPITAL” de Mar del Plata; DIARIO “EL CHUBUT”;** y **DIARIO “LA PRENSA DE SANTA CRUZ”**

DANIEL HARBOUKI
AUXILIAR LETRADO

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Sra. LEON IRENE ELIZABETH, LC N° 9.797.047**, en autos caratulados: **LEON IRENE ELIZABETH S/ SUCESSION TESTAMENTARIA EXPTE. N° 17193/16**.

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral de Río Gallegos.- (art. 691 del C.P.C. y c.).

RIO GALLEGOS, 7 de Septiembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital. Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **Sr. VELLIO WALTER NELIO, DNI N° M6.767.043**, en autos caratulados: **VELLIO WALTER NELIO S/ SUCESSION AB - INTESTATO - EXPTE. N° 18836/18**.

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral de Río Gallegos.- (art. 691 del C.P.C. y c.).

RIO GALLEGOS, 7 de Septiembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

**EDICTO N° 113/2018
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“LA ESPERANZA 4”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: OROPLATA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.715.180,00 Y: 2.455.500,00- LOTE:20-21- FRACCION: “D”, SECCION:“XI”-DEPARTAMENTO DESEADO**

de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia: **“LA ESPERANZA”** y **“LA EUGENIA” (Mat. 1112 T.54 F.155 Finca 11329)**.- las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A1 X: 4.724.000,00 Y: 2.454.095,00 B4 X: 4.724.000,00 Y: 2.457.000,00 C61 X: 4.712.000,00 Y: 2.457.000,00 D58 X: 4.712.000,00 Y: 2.454.095,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. SUPERFICIE TOTAL DE 34 PERTENENCIAS: 3.400 Has. 00a 00ca.- SUPERFICIE DE LA DEMASIA: 85 Ha 99a 99ca.- SUPERFICIE TOTAL: 3.486. Has 00a 00ca.- MINA: “LA ESPERANZA 4”.- EXPEDIENTE N° 405.008/IA/2002.- PUBLIQUESE.Fdo.Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante **SRA. FREDES GETE MARIA, D.N.I. N° F- 9.794.583**; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: **“FREDES GETE MARIA s/ SUCESSION AB- INTESTATO” (EXPTE. N° 19054/2018)**.-

Publíquese edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

EDUARDO R. GONZALEZ

Abogado

T. VIF 125 STJSC

C.U.I.T. 29-22987995-3

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CALLAHAN TORRES ELBA EDITA S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 27569/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Elba Edita Callahan Torres, DNI N° 4235655, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados **“OJEDA LUIS OSVADLO S/ SUCESSION AB- INTESTATO” Expte. N° 18785/18** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. Luis Osvaldo OJEDA (DNI N° 23.655.051) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“RAMOS CORINA LERIDA S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 27735/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Corina Lérica Ramos, DNI N° 10.422.827, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno, a mi cargo, con asiento en en Pasaje Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **Doña SABINA ANDRADE SANCHEZ, D.N.I. N° 93.522.187**; y **Don JOSE DIOGENES MARTINEZ, D.N.I. N° 8.355.484**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“ANDRADE SANCHEZ SABINA Y MARTINEZ JOSE DIOGENES S/ SUCESSION AB-INTESTATO”, Expte. N° 19842/18**.-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario **“Tiempo Sur”** y **“Boletín Oficial”**, ambos de esta ciudad.- RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **“CHACOMADANIELA PIREN S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° C-7250/18** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Daniela Piren Chacoma, DNI N° 33.989.822. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RIO TURBIO, 15 de Noviembre de 2018.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **“SANCHEZ ISIDORA S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° S-7244/18** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Isidora Sánchez, DNI N° 5.882.927. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RIO TURBIO, 15 de Noviembre de 2018.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría Civil N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña Rosa Saúles DNI: 4.741.065 en los autos caratulados "SAULES ROSAS/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte. N° 18.968 /18, por lo dispuesto en el Artículo 683 del C.P.C. y C. Publíquese por el término de tres (3) días en "La Opinión Austral" y en el Diario "Boletín Oficial".

RIO GALLEGOS, 7 de Noviembre de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO N° 114/2018
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "JUANGUI I" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL EN PERTENENCIA 33 DE LA MINA "JUANGUI I": X:4.682.590,00 Y:2.693.893,00- LOTE:15, FRACCION: "A", SECCION: "III"- DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "9 DE JULIO" (Mat. 333 T°47 F°47 FINCA 384) las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "JUANGUI I":- A1 X: 4.690.849,22 Y: 2.693.342,00 B5 X: 4.690.849,22 Y: 2.697.326,53 C53 X: 4.682.723,52 Y: 2.697.326,53 D52 X: 4.682.723,52 Y: 2.696.342,00 E 54 X: 4.681.849,22 Y: 2.696.342,00 F57 X: 4.681.849,22 Y: 2.693.342,00.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 35 PERTENENCIAS: 3.500 Has 00a 00ca.SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 3.969 Has.73a. 54ca. EXPEDIENTE N° 424.414/AGA/2010.- PUBLIQUESE. Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 115/2018
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "JUANGUI I-A" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL EN PERTENENCIA 01.: X:4.685.533,00 Y: 2.697.860,00- LOTE:15, FRACCION: "B", SECCION: "III"- DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; "9 DE JULIO"(Mat.333 T°47 F°47 FINCA 384) las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA "JUANGUI I-A":- A1 X: 4.685.834,49 Y: 2.697.326,53 B5 X: 4.685.834,49 Y: 2.700.842,00 C41 X: 4.680.528,00 Y: 2.700.842,00 D34 X: 4.680.528,00 Y: 2.693.342,00 E31 X: 4.680.886,35 Y: 2.693.342,00 F33 X: 4.680.886,35 Y: 2.697.326,53.- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100**

Has.-SUPERFICIE TOTAL DE 20 PERTENENCIAS: 2.000 Has 00a 00ca. SUPERFICIE DE LA DEMASIA: 8Has.26a.62ca. SUPERFICIE TOTAL DE LAS PERTENENCIAS: 2.008Ha.26a.62ca. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 2.008Has.79a.35ca. EXPEDIENTE N°420.324/AGA/2012.- PUBLIQUESE. Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JULIO AGUSTIN FIGUEROA LE. 6.992.896, en los autos caratulados: "FIGUEROA JULIO AGUSTIN S/ SUCESION AB-INTESTO "Expte. N° 1745/14 a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683 del C.P.C.yC.)-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el diario "Tiempo Sur" -

EL CALAFATE, 6 de Noviembre de 2018. -

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo de la DRA. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS- NAVARRO, DNI: 12.780.768 en los autos caratulados: "NAVARRO JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 2184/16 a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683 del C.P.C.yC.)-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y el diario "Tiempo Sur" -

EL CALAFATE, 6 de Noviembre de 2018.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en los Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados "FERNANDEZ NORA CRISTINA C/ BOLI WALTER OMAR S/ DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. 4625/17, se cita al SR. WALTER OMAR BOLI DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16.916.832, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por si o por medio de apoderado, en el plazo de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente.**

Publiquese el presente edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, en los términos del artículo 320 del CPCC.-

EL CALAFATE, 7 de Noviembre de 2018.-

ARIANA GRANERO
Secretaria

P-1

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gabriela Chaile, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SRA. ROSA ANA PIROSANTO D.N.I. N° F5.289.767; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: "PIROSANTO ROSA ANA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" (EXPTE. N° 18.913/18).-

Publiquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días. CALETA OLIVIA, de de 2018.-

GUSTAVO E. STOBIA
Abogado
T° V F°129 T.S.J.S.C.
T°58 F°76 C.F.A.C.R

P-2

EDICTO

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, en autos caratulados, "VILTE CARMEN ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N°- 18.983/18), cita a herederos y acreedores del Sr. **Vilte Carmen Enrique D.N.I. N° 8.041.779**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "CALETA OLIVA 22 de agosto de 2018.Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa" citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art.683 del CPCC).-Fdo.: Dr. Fernando Horacio Isla- Juez.- CALETA OLIVIA, 25 de Septiembre de 2018.-

CARLOS A. APARICIO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VIII-F°91

P-2

EDICTO

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en autos caratulados, "CONTRERAS ADA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N°- 18.938/18), cita a herederos y acreedores del Sra. **Contreras Ada del Valle D.N.I. N° 5.920.795**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "CALETA OLIVA 12 de julio de 2018...Publiquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa" citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art.683 del CPCC).-Fdo.: Dr. Fernando Horacio Isla- Juez.- CALETA OLIVIA, 22 de Noviembre de 2018.-

CARLOS A. APARICIO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VIII-F°91

P-2

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaria nro. dos a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. HÉCTOR JAVIER ALFARO, D.N.I. n° 28.018.997, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: "ALFARO, HÉCTOR JAVIER S/ SUCESIÓN

AB- INTESTATO”, Expte. N° 36.800/18 Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2018.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **“BARRENECHEA HECTOR ARIEL S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO”, EXPTE. B-18601/16**, que cita a herederos y acreedores del causante Sr. HÉCTOR ARIEL BARRENECHEA (DNI. 20.535.774) por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en los presentes (Arts. 683 del C.P.C.C.)

RÍO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 2 del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., con sede en la calle Capitán de Fragata Pedro E. Giachino 6675 de la ciudad de Río Grande, a cargo del Dr. Pablo Duarte de Gouvea, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Barbero, en autos caratulados **“ARJONA, Georgina Erica c/ HUMANA, Fernando Adolfo s/ Privación de la Patria Potestad” Expediente N° 5290/2015 cita a Fernando Adolfo HUMANA, DNI 31.810.270** para que dentro del décimo día contado a a partir del siguiente a la última publicación del presente comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente. Río Grande 2 de Octubre de 2018. Publíquese nuevos edictos por el término de dos (2) días en un diario de mayor circulación a nivel local y en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Santa Cruz.(.) Firmado Dr. Pablo Duarte de Gouvea. Juez.-

RÍO GRANDE, 30 de Octubre de 2018.-

JUAN MANUEL BARBERO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. José Jermán Lucero Caravajal y/o José Fermín Lucero Caravajal y/o José Iroldo Lucero - DNI N° 93.437.710 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **“ALVAREZ PEREZ OLGA DEL CARMEN Y LUCERO CARAVAJAL JOSE FERMIN Y/O LUCERO JOSE IROLD Y/O LUCERO CARAVAJAL JOSE GERMAN S/ SUCESION” Expte. N° 18.549/00**, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, secretaria actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en los autos caratulados **“GORDILLO, CELESTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 18.943/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de GORDILLO CELESTINO, L.E.N° 3.446.708, para que en el término de (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”**.

Auto que lo ordena: “Caleta Olivia, 13 de Julio de 2018... Dese cumplimiento con lo establecido por las leyes 710 y 644. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa “ citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias. (Art. 683 del C.P.C.C). Los edicto ordenados deberán ser confeccionados, firmados y diligenciados por el letrado interviniente, observando las previsiones del Art. 148 del CPCC”. FDO. Dr. Fernando Horacio Isla, JUEZ”.

CALETA OLIVIA, de Octubre de 2018.-.

Dr. CORVALAN ELIAS

Abogado

T° X F° 86 T.S.J.S.C.
T° 122 F° 407 – Mat. Federal

P-2

EDICTO

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 17/12/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 12, 13 y 14 de Diciembre de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base

Ubaldo González - Citroen Berlingo Multispace 5P/07 - GUV571 - 109.300 Herminia Morales - Chevrolet Aveo LS 1.6N /10- IPX 354- 112.900

El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13 y 14 de Diciembre de 9 a 12 y 14 a 16 hs.

Sabrina Monsalvo - Fiat Palio Fire 1.4 5P/14 - OBB612 -118.900 De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 5.300 por gastos administrativos. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/11/2018.-

ALBERTO JUAN RADATTI

Martillero Público Nacional
Mat. 1155 - L° 69

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. RAMÓN LOBOS, DNI: 8.599.895 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **“LOBOS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE N°: 28282/18**.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO N° 03 /18

Por disposición de SS, Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106/esquina Dorrego Barrio “Los Lupinos” de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los autos caratulados: **“YAÑEZ, LEONARDO JAVIER C/ OLIVEIRA SILVA, LUCIA S/ DIVORCIO VINCULAR - EXPTE. N° Y- 8088/18”**; se cita a estar a derecho dentro del término de **QUINCE (15) días** contados a partir de la última publicación a la **Sra. Lucia OLIVEIRA SILVA (CUIT N° 27-93938296-3)**, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor del Ausente (art. 320° del C.P.C y C de la Provincia de Santa Cruz) y resolver con las constancias de autos.- Publíquese por TRES (03) Días (art. 147° del C.P.C y C de la Provincia de Santa Cruz).-

RÍO TURBIO: 11 de Octubre de 2018.-

Dra. MARIEL R. REINOSO

Secretaria de Familia

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-3

AVISO LEGAL

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 23 del 5 de Octubre de 2018, el Directorio de **ACRI CONSTRUCCIONES S.A.**, CUIT: 30-70876697-2, con domicilio en Avda. Asturias N°196 de Río Gallegos, inscripta ante el Registro Público de Comercio por Resolución glosada a fojas 264/vta. del Expediente N°7240/13, Legajo A56/LSA, quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Eduardo Luis Simurro, DNI 10.617.316, CUIT N° 20-10617316-9, y Director Suplente: Carlos Hugo Simurro, DNI 8.318.769, CUIT N°20-08318769-8; por el término de tres años.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público

Registro Notarial N° 37

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle 28 de Mayo esquina Dorrego -Barrio Los Lupinos Río Turbio - Provincia de Santa Cruz, a cargo de su **S.S. Dra. Romina R. FRIAS**, Secretaria Civil a cargo de la **Dra. Claudia S. AMAYA**, en autos caratulados **“AGUIRRE, NILDA NELIDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° A - 7183/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. Nilda Nelida AGUIRRE DNI N° F5.406.291**, para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLÍQUENSE** Edictos en el **Boletín Oficial** y Diario **La Opinión Austral** por el término de tres días.

RÍO TURBIO, 13 de Julio de 2018.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos sito en Pje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos-, siendo su Juez titular el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Dos mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días, en los autos caratulados: **“CARMINATTI CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expediente N° 18.862/18** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **CARMINATTI CARMEN DNI N° 9.796.252**, para que dentro del plazo

de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

AVISO LEGAL

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 25 de Julio de 2018 de **ORENAIKE S.A.**, CUIT: 33-61114649-9, protocolizada por escritura pública 228 del 22 de Noviembre de 2018, al folio 724 del protocolo del Registro Notarial N° 37 de Río Gallegos, autorizada por el Escribano Ricardo Leandro Alborno, se aprobó: 1) la confirmación de lo decidido en el punto 7 de la asamblea celebrada el 31-08-2013 (folios 33/39 del Libro de Actas); 2) la confirmación del aumento de capital social hasta la suma de \$100.000; 3) la confirmación del nuevo texto del artículo 4° en virtud del aumento del capital social; 4) la confirmación del texto ordenado del estatuto social con excepción de (a) el plazo de duración de los cargos de los directores que se fija en TRES ejercicios; (b) el artículo 7° respecto a libre transferencia de las acciones; (c) el artículo 10° en cuanto a la garantía de los directores que deberá adecuarse a las normas vigentes aplicables; (d) el artículo 11° pues la referencia debe serlo al actual Código Civil y Comercial de la Nación; (e) el artículo 15° respecto a la asamblea ordinaria; (f) el artículo 16° respecto a la representación en asamblea y g) la obligatoria modificación de las referencias a la "Ley de Sociedades Comerciales", hoy "Ley General de Sociedades" a lo largo de su texto. 5) La confirmación de las designaciones de Sebastián Siracusa como Presidente; José Siracusa Vicepresidente y Ester Suquía Directora Suplente; y la elección aprobada en el punto 8° de la asamblea celebrada el 31-08-2013 (folios 39/40 Libro de Actas). Y 6) Se fijó en uno el número de directores titulares y en uno el número de directores suplentes, y se eligió el nuevo directorio, designándose a: Sebastián Siracusa, DNI 30.408.617 como Director Titular y Presidente; y a Ester Suquía, D.N.I. 11.073.540 como Directora Suplente.-

RICARDO L. ALBORNOZ

Escribano Público

Registro Notarial N° 37

P-1

EDICTO N° 120/2018

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la ley N° 990, se NOTIFICA A RAMOS MEJIA MARCELO PATRICIO, que en el expediente N° 401.954/RM/07, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 26 de Noviembre del corriente el cual literalmente expresa: **"VISTO: El estado autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge la falta de prosecución de los trámites por el titular, que han vencido ampliamente los plazos establecidos en ley 990 y normativa concordante, y que a la fecha del presente proveído el titular no ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 25 del expediente de marras, y en cumplimiento de lo establecido por los Art. 52 y 53 de la ley 990, por Dirección Provincial Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al titular RAMOS MEJIA MARCELO PATRICIO, CUIT N° 20-11863867-1, con domicilio legal declarado en SAN MARTIN N° 269 1° PISO de la ciudad de Río Gallegos, para que en el plazo de (5) días hábiles manifestó la voluntad de continuar o no con los trámites relacionados al expediente referenciado, en esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Dr. Néstor C. Kirchner N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos de 9:00 a 15:00 hs., bajo estricto apercibimiento de disponer el archivo del mismo. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado."** CONSTE.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO. Secretario de estado de minería autoridad minera de 1° instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 119/2018

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 y 53 de la ley N° 990, se NOTIFICA A JAMIENSON COLIN JUAN HOPE, que en el expediente N° 403.814/JC/05, se ha confeccionado el siguiente proveído de fecha 27 de NOVIEMBRE del corriente el cual literalmente expresa: **"VISTO: El estado autos y considerando el relevamiento realizado en el expediente del que surge la falta de prosecución de los trámites por el titular, que han vencido ampliamente los plazos establecidos en ley 990 y normativa concordante, y que a la fecha del presente proveído el titular no ha recepcionado las notificaciones pertinentes según consta a fojas 41 del expediente de marras, y en cumplimiento de lo establecido por los Art. 52 y 53 de la ley 990, por Dirección Provincial Escribanía de Minas, confecciónese y publíquese el Edicto de Citación en el Boletín Oficial, a fin de notificar al titular JAMIENSON COLIN JUAN HOPE, CUIT N° 20-10027612-8, con domicilio legal declarado en ZAPIOLA N° 772 de la ciudad de Río Gallegos, para que en el plazo de (5) días hábiles manifestó la voluntad de continuar o no con los trámites relacionados al expediente referenciado, en esta Secretaría de Estado de Minería, sita en calle Av. Dr. Néstor C. Kirchner N° 1.551 de la ciudad de Río Gallegos de 9:00 a 15:00 hs., bajo estricto apercibimiento de disponer el archivo del mismo. Cumplido, vuelva y prosigan las actuaciones según su estado."** CONSTE.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO. Secretario de estado de minería autoridad minera de 1° instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, Sr. CRISTIAN RENE DURAND, DNI N° 23.730.712, para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **"DURAND CRISTIAN RENE S/ SUCESION AB INTTESTATO"** Expte. N° 18.856/18, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la "Provincia de Santa Cruz".-

Secretaría, 30 de Mayo de 2018.-

Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-3

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. Mabel Graciela Serrano DNI N° 12.626.785 a tomar la intervención que le corresponde en el término de 10 días, en los autos caratulados **"TENORIO, LORENA PAOLA C/ SERRANO MABEL GRACIELA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS"** Expte. N° 35.576/16, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que la presente. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.- Caleta Olivia, 17 de Mayo de 2018.-

CARLOS E. LINARES

Abogado

C 387 T° 002 F° 187 CPACR

T° II F° 113 TSJSC

T° 57 F° 44 CFACR

P-2

EDICTO 2018

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaría de Familia a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GUERRERO MARÍA YOLANDA**, titular del DNI N° 14.107.915, en autos caratulados: **"GUERRERO MARÍA YOLANDA S/ SUCESION AB – INTTESTATO"** (Expte. N° 17.621/18), para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, de Noviembre de 2018.

NICOLAS CABANILLA

Abogado

T.S.J.S.C. F° IX – T° 002

C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020

C.S.J.N. T° 58 – F° 811

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.526/14 "ETIA Perforación de pozos CnE 7 2014. Pozos de Desarrollo CG-890 (d), CG-891 (d), CG-892, CG-893, CG-895, CG-900; CG-901, CG-903 (d), CG-904, CG-907"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.593/12 ETIA "Pozos de Desarrollo CñE-1067R, CñE-1102, CñE-1104R, CñE-1115R y CñE-1162R"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.731/15 ETIA "Proyecto CnE 03 2015. Perforación de Pozos CnE-1306, CnE-1310, CnE-1311, CnE-1312, CnE-1325, CnE-1334, CnE-1352, CnE.a-1343"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.724/15 ETIA "Proyecto LH-03 2015. Pozos de Desarrollo LH-1227, LH-1247, LH-1253, LH-1254, LH-1255 y LH-1256"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.062/13 ETIA Pozos de Desarrollo BB-116, BB-120, BB-121, CñE-1176, CñE-1182, CñE-1183 y CñE-1184**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.759/12 ETIA "Proyecto CG 03 -2012 Pozos de Desarrollo CG-816, CG-818R, CG-819R, CG-820, CG-821, CG-824, CG-825, CG-826, CG-829 y CG-830"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.920/13 ETIA Proyecto CG 02 -2013 Pozos de Desarrollo CG-835, CG-837, CG-839 y CG-840**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.947/13 ETIA Proyecto LH-CÑE-03-2013 Pozos de Desarrollo CñE-1188, CñE-1223 y CñE-1224(d)**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.955/13 ETIA Proyecto LH CG 01 -2013 Pozos de Desarrollo CG-772, CG-832, CG-833 y CG-834**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.438/14 ETIA Barranca Baya 3D**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.490/14 AEI Reactivación de Pozos Activo CÑE_Grupo I (CE02). Pozos CG-84,CG-123,CG-132,CG-343,CG-377, CG-395, CñE-103, CñE-144, CñE-170, CñE.a-292, CñE-331, CñE-463**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.760/15 "ETIA Proyecto CS CL 03 2015. Perforación de Pozos CL2310, CL-2313, CL-ia-2303, CL.ia-2277, CL.ia-2278"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 903.087/16 ETIA "Construcción LOOP Gasoducto 10" LP"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.765/12 ETIA CñE-02 Pozos de Desarrollo CñE-1145, CñE-1146, CñE-1147, CñE-1148, CñE-1149, CñE-1150, CñE-1151, CñEa-1155, CñE-1157, CñE-1159, CñE-1160**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.594/12 ETIA Proyecto CG 01-2012. Pozos de Desarrollo CG-800, CG-808, CG-809 y Pozos de Avanzada CG.a-812, CG.a-813 y CG.a-814**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.990/16 ETIA "Montaje de Acueducto PAE a Planta 17T"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.901/13 ETIA Proyecto CL.02 - 2013 Pozos de Desarrollo CL-2190, CL-2196, CL-2197, CL-2198, CL-2200, CL-2211, CL-2212 y CL-2220**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 902.533/14 "ETIA Proyecto CL.04 2014. Perforación de Pozos de Desarrollo CL-2270, CL-2271, CL-2272, CL-2273 y CL-2274"**, Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Expediente 901.681/12 ETIA "Conversión de Pozos CñE-581, CñE-591 y**

CñE-785", Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

ROCH

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Expte. N° 972.549/18 **"Proyecto de Electrificación de Pozos en Campo Molino y Tendido de Línea de Gas a Pozo Tres Colinas"**, ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-2

AUSTRALIS S.A.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la **empresa AUSTRALIS S.A.** solicita el permiso de extracción de aguas públicas y vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados en la Estancia "La María", ubicada en el Lote 1, Fracción A, Departamento de Magallanes, provincia de Santa Cruz, inscripta bajo la matrícula N° 2.850, T°39, F°240, Finca 11194. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en el plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"PATAGONIA GREEN SAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23 de Noviembre de 2018 con firmas autenticadas el 26 de Noviembre de 2018, se constituyó la sociedad: **"PATAGONIA GREEN SAS"** cuyos datos son: 1.- **Socios:** Adrián Horacio Andrade, argentino, casado, empresario, D.N.I. 24.336.115, nacido el 14/02/1975, CUIT: 20-24336115-0, domiciliado en Tucumán 426 de Río Gallegos; y Oscar Lucio Andrade, argentino, soltero, empresario, con D.N.I. 29.754.170, nacido el 11/11/1982, CUIT: 20-29754170-7, domiciliado en Barrio Jorge Newbery, Mz.29, Casa N°15 de Río Gallegos. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** B° Jorge Newbery, Mz.29, Casa N°15, Río Gallegos.- 4.- **Objeto social:** Comerciales, Intermediaciones, Servicios.- Consultora.- Realizar por si y/o por terceros la prestación de servicios de instalación Sistema Posnet, Internet, hardware, telefonía inalámbrica y alámbrica, cable canal, reparación de PC, y representación de firmas comerciales dedicadas a informática y todo acto relacionado con la misma.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$30.000, representado por 30.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, e integradas en un 25%: Adrián H. Andrade: 24.000 acciones; Oscar L. Andrade: 6.000 acciones. 7.- **Administrador titular:** Adrián Horacio Andrade con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Oscar Lucio Andrade, con domicilio especial

en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"Construcción y Operación de Línea de Conducción María Inés 1058"** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 del mes de diciembre.

P-3

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"CCPSAS"

Se pone en conocimiento por el término de un día, que el día 16 de Octubre de 2018 se constituyó la sociedad: **"CCP SAS"** cuyos datos son : 1- **Socios:** JAVIER EDUARDO CASTRO, de 48 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Virgen del Valle N° 446 de Caleta Olivia -Santa Cruz, DNI. 21.666.722, CUIL 20-21666722-1; PEDRO LUIS MESTRITUA, de 42 años de edad, divorciado, argentino, empleado, con domicilio en Av. Tissera N° 2652 de Mendiola - Córdoba, DNI. 24.996.780, CUIL 20-24996780-8; HUGO AMADEO FIGUEROA, de 50 años de edad, soltero, argentino, abogado, con domicilio en Avutardas N° 324 de Caleta Olivia - Santa Cruz, DNI. 20.363.860, CUIL 20-20363860-5; CRISTIAN JAVIER URIBE, de 42 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Jauregui N° 1820 de Caleta Olivia - Santa Cruz, DNI. 25.011.852, CUIL 20-25011852-0; ROBERTO MARCELO CASTRO, de 46 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Amapola Casa N° 91 de Caleta Olivia - Santa Cruz, DNI. 22.787.745, CUIL 20-22787745-7; MIGUEL ANGEL CARRIZO, de 43 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Entre Ríos N° 2554 de Caleta Olivia - Santa Cruz, DNI. 24.815.929, CUIL 20-24815929-5; EMANUEL KEVIN SALGAO, de 29 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en San Francisco N° 1209 de Caleta Olivia - Santa Cruz, DNI. 34.959.364, CUIL 20-34959364-6; EDGARDO ARIEL RIVERA, de 43 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Jujuy N° 559 de Caleta Olivia - Santa Cruz; JOSE ALBERTO HUANACOTA, de 46 años de edad, divorciado, argentino, contador público nacional, con domicilio en Alem 669 de Las Heras - Santa Cruz, DNI. 22.593.928, CUIL 20-22593928-5; JOSE ANTONIO GOROSITO, de 48 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en San Luis N° 535 de Caleta Olivia - Santa Cruz, DNI 21.826.682, CUIL 20-21826682-8. 2-**Domicilio Social:** en competencia territorial del Juzgado Pcial. De 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. 3- **Sede social:** San Francisco N° 1209 de Caleta Olivia - Santa Cruz. 4- **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades : A) Extracción, Transformación, Producción y Elaboración de los frutos obtenidos por la explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima; B) Transformación y aprovechamiento de los productos y subproductos de la pesca para la alimentación y la industria y explotación de los frigoríficos; C) Comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de productos, subproductos y mercaderías provenientes de la industria de la pesquera; D) Servicios de estiba, carga y descarga

de todo tipo de buques y servicios anexos a la actividad portuaria. E) Servicios de almacenaje y traslado de contenedores con carga, Inspección y Certificación para ingreso y salida de contenedores vacíos, reparación estructural y lavado de todo tipo de contenedores, alquiler de contenedores; F) Servicios de proveedor a bordo; G) Servicios de agencia marítima y despacho de aduana; H) Servicios de certificación de puertos e instalaciones portuarias; I) Servicios de taller y mantenimiento naval; J) Gestión y obtención de habilitaciones, licencias, permisos, inscripción en los registros pertinentes y demás autorizaciones por parte de Autoridad de aplicación, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, que sean necesarias para el desarrollo del presente objeto; y K) Servicio de amarre de todo tipo de buques. Las actividades que así lo requieran serán prestadas con exclusiva intervención de profesionales habilitados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5- **Duración:** 99 años. 6- **Capital:** \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100 acciones ordinarias de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: JAVIER EDUARDO CASTRO, 15 acciones; PEDRO MESTRITUA, 15 acciones; HUGO AMADEO FIGUEROA, 12 acciones; CRISTIAN JAVIER URIBE, 12 acciones; ROBERTO MARCELO CASTRO, 10 acciones; MIGUEL ANGEL CARRIZO, 10 acciones; SALGAO EMANUEL KEVIN, 12 acciones; EDGARDO ARIEL RIVERA, 4 acciones; JOSE ALBERTO HUAÑACOTA, 5 acciones; JOSE ANTONIO GOROSITO, 5 acciones. 7- **Administradores y representantes legales** en forma indistinta. **Administradores Titulares:** JAVIER EDUARDO CASTRO, PEDRO LUIS MESTRITUA, CRISTIAN JAVIER URIBE y JOSE ALBERTO HUAÑACOTA con domicilio especial en la sede social; **Administradores Suplentes:** ROBERTO MARCELO CASTRO, MIGUEL ANGEL CARRIZO, EMANUEL KEVIN SALGAO y EDGARDO ARIEL RIVERA con domicilio especial en la sede social; **Representante Legal:** HUGO AMADEO FIGUEROA, todos por plazo indeterminado. 8- **Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de Junio de cada año.

HUGO AMADEO FIGUEROA

Abogado

S.T.J.S.C. Tº VIFº 169

S.T.J.T.F. Nº 349

P-1

CONVOCATORIA

CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C.P.E.M.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de CEMENTERA PICO TRUNCADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, a una Asamblea Ordinaria en los términos de su estatuto social y que tendrá lugar en la ciudad de Río Gallegos, el día **martes 11 de diciembre del año 2018**, a las 10 hs. en la Sede Central de la empresa FOMICRUZ SE, situada en la calle Alberdi 643 de Río Gallegos, con el siguiente orden del día aprobado por acta de directorio Nº 34 del /8/2018:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos;

2) Consideración del destino de los resultados económicos del ejercicio 2017;

3) Designación de Síndicos para la comisión fiscalizadora, previsto en el artículo décimo cuarto del estatuto social;

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

EL DIRECTORIO.

LEONARDO ALVAREZ

Presidente

Cementera Pico Truncado SACPEM

P-3

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 70/ IDUV/2018

RED DE ENERGIA ELECTRICA y

ALUMBRADO PUBLICO PLAN

PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS - Sector 2

Presupuesto Oficial: \$ 12.647.560,45

Plazo: 6 meses

Fecha de apertura: 07/01/2019 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 18.971.340,67

Garantía de oferta: \$ 126.475.-

Venta de pliegos: A partir del 07/12/2018

Valor del Pliego: \$ 12.647.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección Provincial Técnica - Don Bosco Nº 369 - Río Gallegos

CONSTRUIAMOS FUTURO



P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 45 / IDUV / 2018

“OBRA DE ILUMINACION ACCESO A RIO TURBIO

- 1 ETAPA – 2º LLAMADO”

Presupuesto Oficial: \$ 10.850.000,00.-

Plazo: 4 meses

Fecha de apertura: 27/12/2018 - 11,00 Hs.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 18.083.333,00.-

Garantía de Oferta: \$ 108.500,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.850,00.-

Venta de Pliegos a partir: 30/11/2018

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas Técnica: Dirección Gral. De Obras - Don Bosco Nº 369

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN Nº 34/2015 Licitación Pública Nº 0013/2018 Expediente Nº DM-0661/2018

OBJETO: Compra de Medicamentos de uso general para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 20 de Diciembre de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 17 de Diciembre de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 21 de Diciembre de 2018.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 21 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5311 DE 24 PAGINAS**

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 24/MRG/18

OBJETO: Adquisición de una (1) Cargadora Frontal Articulada, destinada a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL \$ 9.907.000,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 29 de Noviembre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día **07 de Diciembre de 2018 hasta las 14:00 Hrs.** En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día **07 de Diciembre de 2018, a las 14:00 Hrs.** En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 25/MRG/18

OBJETO: Adquisición de un (1) Manipulador Telescópico tipo cv3510, destinada a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS \$ 3.955.900,00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 29 de Noviembre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día **10 de Diciembre de 2018 hasta las 14:00 Hrs.** En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día **10 de Diciembre de 2018, a las 14:00 Hrs.** En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 28/MRG/18

OBJETO: Adquisición de Dos (2) Semirremolques y Veintiséis (26) Cubiertas 295/80 x 22,5, destinado a la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO \$ 2.564.504,00.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 29 de Noviembre de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 14 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día **12 de Diciembre de 2018 hasta las 14:00 Hrs.** En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día **12 de Diciembre de 2018, a las 14:00 hs.** En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 69/IDUV/2018
«OBRA: RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS - SECTOR 1»

Presupuesto Oficial: \$ 15.518.990,70.- **Plazo:** 6 meses
Fecha de apertura: 07/01/2019- 11,00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 23.278.485,70.-
Garantía de Oferta: \$ 155.189,00.-
Valor del Pliego: \$ 15.518,00.-
Venta de Pliegos a partir: 07/12/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas Técnica: Dirección Gral. De Obras - Don Bosco N° 369

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

P-3

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0012/2018 Expediente N° DM-0658/2018

OBJETO: Compra de Insumos Descartables de Farmacia para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. Modalidad: Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 19 de Diciembre de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 17 de Diciembre de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 20 de Diciembre de 2018.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 20 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: sin costo. Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1

Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 46/2018

OBRA: Obras de artes para la construcción de alcantarillas en la Provincia de Santa Cruz- RN 288 - TRAMO: EMP. RPN27 / EMP. RN 40 TRES LAGOS - SECCION: PROG. Km 124,23/PROG. Km 272, 68

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES con 00/100 (\$ 7.685.583,00) referidos al mes de diciembre de 2017 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTIA DE LAS OFERTAS: Pesos setenta y seis mil Ochocientos cincuenta y cinco con 83/100 (\$ 76.855,83).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 23° distrito Santa Cruz. 25 de Mayo N° 475, Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (9400) (Salón de Usos Múltiples) - D.N.V., el día **06 de diciembre de 2018, a las 11:00 Hs**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Acceso al buscador" → "Licitación Pública Nacional N° 46/2018 - Obras de artes para la construcción de alcantarillas en la Provincia de Santa Cruz - RN 288 - TRAMO: EMP. RPN27 / EMP. RN 40 TRES LAGOS - SECCION: PROG. Km 124,23/PROG. Km 272, 68 y disponibilidad del pliego a partir del **01 de Noviembre de 2018** en la Página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-1



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION,
COMERCIO E INDUSTRIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/18
"CONCESIÓN DE OBRA CIVIL PLAZO-
LETA FISCAL DEL PUERTO DE PUERTO
DESEADO".-**

**APERTURA DE OFERTAS: 03 DE ENERO
DE 2018, A LAS 15:00 HORAS.-**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUB-
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA.
PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400-
RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
SUMA DE \$ 20.000,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
RÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O
CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUEN-
TA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA
DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCH-
NER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y
EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO
N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA
DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y
EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS
ABIERTAS/LICITACIONES**

P-1

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 07/18
Expediente EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES.**

Objeto: PUESTA EN VALOR, REMODELACIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS
DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIO-
NALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y
NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS
EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDI-
ENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto oficial:
Renglón n° 1: \$ 21.006.646,40
Renglón n° 2: \$ 19.313.509,90
Renglón n° 3: \$ 17.971.115,20
Renglón n° 4: \$ 6.334.505,30
Renglón n° 5: \$ 10.162.556,58
Presupuesto oficial Total: \$ 74.788.333,38

**Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto
Oficial):**

Renglón n° 1: \$ 210.066,46
Renglón n° 2: \$ 193.135,09
Renglón n° 3: \$ 179.711,15
Renglón n° 4: \$ 633.450,53
Renglón n° 5: \$ 101.625,56

**Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto
Oficial): Total: \$ 747.883,33**

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:

Página de internet de ANSES: [http://www.anses.gov.ar/
contrataciones/cartelera](http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera). Hasta las 24 hs. del día 02/01/19
Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de
Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054)
C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

En la Dirección de Contrataciones **hasta el 18/01/19
hasta las 10:30 hs.**

ACTO DE APERTURA:

En la Dirección de Contrataciones **el día 18/01/19 a
las 11:00 hs.**

P-6

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5311

LEYES

3626 – 3627 – 3628 – 3629/18.-Pág. 1/4

**DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO**

1142 – 1143 – 1144 – 1145 – 0957 – 0985
– 0987/18.-Págs. 4/5

DECRETOS SINTETIZADOS

0958 – 0959 – 0960 – 0961 – 0962 –
0963 – 0964 – 0965 – 0966 – 0967 – 0968
– 0969 – 0970 – 0971 – 0972 – 0973 –
0974 – 0975 – 0976 – 0977 – 0978 – 0979
– 0980/18.-Págs. 5/7

RESOLUCIONES

228 – 240 – 241 – 242 – 243 – 244 – 245
– 246 – 247 – 248 – 249/HCD/18 – 368/
ASIP/18 – 2381 – 2382/CPE/18 – 1496
– 1497 – 1502 – 1532 – 1533/IDUV/18
– 4471 – 4472 – 4895 – 5361 – 5560 –
5561 – 6528 – 6529 – 6532/CSS/18 –
593 594 – 594 – 599 – 609 – 611 – 612
– 622/MG/18.-Págs. 7/14

DISPOSICIONES

266 – 267 – 268/SEM/18 – 087 – 100/
SEPyA/18 – 101 – 102/SEA/18.-Págs. 14/15

EDICTOS

MOSCUZZA y CIA SACAI – LEON –
VELLIO – ETOS. Nros. 113–114–115/18
(PET. DE MEN.) – FREDES – CALLA-
HAN TORRES – OJEDA – RAMOS –
ANDRADE SANCHEZ – CHACOMA
– SANCHEZ – SAULES – FIGUEROA
– NAVARRO – FERNANDEZ C/ BOLI
– PIROSANTO – VILTE – CONTRE-
RAS – ALFARO – BARRENECHEA
– ARJONA – ALVAREZ PEREZ Y LU-
CERO CARABAJAL – GORDILLO
– HSBC BANK ARG. S.A. – LOBOS –
YAÑEZ C/ OLIVERA – ACRI CONST.
S.A. – AGUIRRE – CARMINATTI
– ORENAIKE S.A. – ETOS. 120/18
(RAMOS MEJIA) – ETO. N° 119/18
(JAMIENSON COLIN) – DURAND
– TENORIO C/ SERRANO Y OTRO –
GUERRERO.-Págs. 16/19

AVISOS

SEA/ ETIA PERF. Cn E 7 – 2014/ ETIA
POZOS CñE-1067 R/ ETIA PROY. Cn
E 03 2015/ ETIA PROY. LH-03/ ETIA
POZOS BB-116/ ETIA PROY. CG 03/
ETIA PROY. CG 02/ ETIA PROY. LH-
Cñ-03/ ETIA PROY. LH-CG 01/ ETIA
BAYA 3D/ AEI (REAC POZOS) Cñ E/
ETIA PROY. CS CL 03/ ETIA CONST.
LOOP GAS 10-LP/ ETIA Cñ E -02/
ETIA PROY. CG 01/ ETIA MONT. AC
PAE/ ETIA PROY. CL 02/ ETIA PROY.
CL 04/ ETIA CONV. POZOS Cñ E-581/
ETIA PERF. POZOS Cn 7/ CONST.
OPE. DE LINEA DE COND. MARIA
INES 1058 – AUSTRALIS S.A. – PA-
TAGONIA GREEN SAS – CCP SAS
– ROCH/ PROY. ELEC. DE POZOS
CAMPO MOLINO Y TEN. DE LINEA
DE GAS A POZO TRES COLINAS.-Págs. 19/22

CONVOCATORIA

CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C
P.E.M.-Pág. 22

LICITACIONES

70-45-68/IDUV/18 – 0013 – 0012/
SAMIC/18 – 36-46/DNV/18 – 25-24-
28/MRG/18 – 37/MPCI/18 – 07/AN-
SES/18.-Págs. 22/24



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación



AVISO DE PRÓRROGA Y RECTIFICATORIO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica la Prórroga y Rectifica la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2018
OBRA CONSERVACIÓN DE RUTINA – SIS-
TEMA MODULAR, RUTA NACIONAL N° 3,
TRAMO: CALETA OLIVIA – TRES CERROS,
SECCIÓN: KM. 1911,73 (CALETA OLIVIA) – KM.
2088,00; RUTA NACIONAL N° 281, TRAMO: PTO.
DESEADO – EMP. R.N. N° 3 (PRINC. SUP.), SEC-
CIÓN: KM. 0,00 (PTO. DESEADO) – KM. 126,39
(EMP. R.N. N° 3), en Jurisdicción de la Provincia de
SANTA CRUZ.**

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:
Pesos Ciento Veintiún Millones Novecientos Cincuen-
ta y Seis Mil (\$ 121.956.000,00) referidos al mes de
Febrero de 2018 y un Plazo de Obra de Veinticuatro
(24) Meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos Un

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

P-1

Millón Doscientos Diecinueve Mil Quinientos Se-
senta (\$ 1.219.560,00).

**NUEVO LUGAR Y FECHA DE APERTURA
DE OFERTAS:** 25 de Mayo N° 475 (9400) - Ciudad
de Río Gallegos – Dirección Nacional de Vialidad –
(Salón de Usos Múltiples - Sede del 23° Distrito Santa
Cruz) – Provincia de Santa Cruz, se realizará el día 04
de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

**VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD
DEL PLIEGO:** Pesos Cero (\$0,00); consulta me-
diante “Formulario de Consultas” habilitado en [www.
argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional) →
“Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso”
→ “Acceso al buscador” → “Licitación Pública Na-
cional N° 36/2018 – Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacio-
nal N° 281”, y disponibilidad del pliego a partir del **30
de Octubre de 2018** en la página antes mencionada.

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5311 DE 24 PAGINAS**